

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 31 de diciembre de 2025

Nº 30435

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 41
(De martes 23 de diciembre de 2025)

QUE AUTORIZA A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 9906-PA CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD500,000,000.00); UN PROGRAMA BASADO EN GARANTÍA (PBG) BIRF-N° G-4660 POR UN MONTO DE SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD600,000,000.00); Y UNA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES HASTA POR UN MONTO DE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD1,400,000,000.00), RESPALDADAS CON GARANTÍAS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), Y EL ORGANISMO MULTILATERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES (MIGA); PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026 Y OTRAS VIGENCIAS FISCALES

Resolución de Gabinete N° 128
(De martes 23 de diciembre de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE METRO DE PANAMÁ, S.A. (MPSA) Y LA EMPRESA SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS, S.A. (SONDA, S.A), PARA EL "SERVICIO DE RECAUDO DE PASAJES, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE VALIDACIÓN Y COBRO DE PASAJES EN LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ", POR LA SUMA DE ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 14/100 (B/. 11,085,673.14)

Resolución de Gabinete N° 129
(De martes 23 de diciembre de 2025)

QUE MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 60 DE 23 DE JUNIO DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, PARA EXTENDER LA VIGENCIA DEL ESQUEMA ADOPTADO POR EL ESTADO EN CONCEPTO DE LOS APORTES DEL FONDO TARIFARIO DE OCCIDENTE (FTO), HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-303-2025
(De lunes 22 de diciembre de 2025)

QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES EN LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN A NIVEL NACIONAL EL MIÉRCOLES 24 Y MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2025, POR CELEBRARSE DURANTE ESOS DIAS LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 60
(De lunes 29 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.



AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69555A00E23CE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 41

De 23 de diciembre de 2025

Que autoriza a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir el Contrato de Préstamo N° 9906-PA con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por un monto de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD500,000,000.00); un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660 por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00); y una estructura de financiamiento con entidades financieras internacionales hasta por un monto de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00), respaldadas con garantías del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA); para financiar parcialmente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2026 y otras vigencias fiscales

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 5 del literal C del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tiene como función privativa la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que la Ley de Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, contempla ingresos de capital por medio de recursos del crédito para hacerle frente a los gastos contemplados en la misma, sujeto a los límites establecidos por la Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de Nota N° MEF-2025-79054 de 21 de noviembre de 2025, se elevó a la consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), una solicitud de crédito de desarrollo de políticas relativas a un programa de apoyo para mejorar la gestión fiscal y el crecimiento, basado en una Matriz de Reformas de Políticas, con el propósito de apoyar el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2026 y otras vigencias fiscales;

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), puso a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), viabilizar recursos financieros mediante un programa que consiste en una operación programática basada en Políticas de Desarrollo (DPL- Development Policy Loan), complementada con garantías para cubrir las obligaciones de un préstamo comercial hasta por un monto de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00), con el propósito de fortalecer la capacidad financiera del Estado;

Que el 21 de noviembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), negoció con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), los términos y condiciones del Contrato de préstamo N° 9906-PA, a fin de concretizar el Crédito de Desarrollo de Políticas relativas al denominado “Primer Préstamo de Política de Gestión Fiscal y desarrollo de Crecimiento en Panamá”, hasta por un monto de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América



Decreto de Gabinete N° 41
De 23 de diciembre de 2025
Página 2 de 6

con 00/100 (USD500,000,000.00); y un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660 hasta por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00);

Que mediante nota de 19 de diciembre de 2025, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), comunicó a la República de Panamá, que el Directorio Ejecutivo aprobó el 18 de diciembre de 2025, en calidad de prestatario, el Contrato de Préstamo N° 9906-PA denominado “Primer Préstamo de Política de Gestión Fiscal y desarrollo de Crecimiento en Panamá”, hasta por un monto de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD500,000,000.00); y un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660, hasta por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00);

Que, de igual manera, el Directorio Ejecutivo, aprobó de manera complementaria una garantía de segunda pérdida, del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), por Incumplimiento de la obligación financiera no soberana (NHSFO) - MIGA Reg. 19871, por un monto de mil ciento noventa y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,193,000,000.00);

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se encuentra evaluando propuestas de estructuras de financiamiento, mediante préstamos comerciales con entidades financieras internacionales, hasta por un monto de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00), que serán respaldadas por las garantías del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), con el propósito de mejorar la gestión del portafolio de deuda pública, mediante el uso de instrumentos adaptables a las condiciones del mercado, a las necesidades generales de financiamiento y manejo de la deuda y de contribuir a una asignación más eficiente de los recursos públicos, reducción de costos de financiamiento y al fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal;

Que una vez se reciban las diversas propuestas por parte de la banca comercial internacional, se escogerán aquellas que se perfilen bajo términos favorables considerando los costos de estructuración para la República de Panamá, luego del correspondiente análisis técnico por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2025, a través de la Nota CENA/389 de igual fecha, emitió opinión favorable para autorizar a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir un Contrato de Préstamo N° 9906-PA con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por un monto de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD500,000,000.00); un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660 por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00); y una estructura de financiamiento con entidades financieras internacionales hasta por un monto de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00), respalda con las garantías emitidas por BIRF y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA); para financiar parcialmente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2026 y otras vigencias fiscales;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas,



Decreto de Gabinete N° 41
De 23 de diciembre de 2025
Página 3 de 6

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de un Contrato de Préstamo N° 9906-PA con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por un monto de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD500,000,000.00); un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660 por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00); y una estructura de financiamiento con entidades financieras internacionales hasta por un monto de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00), con garantías emitidas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA); para financiar parcialmente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2026 y otras vigencias fiscales.

El Contrato de Préstamo N° 9906-PA quedará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto:	Hasta por la suma de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD500,000,000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia SOFR 6 meses más un margen variable establecido periódicamente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Plazo de Préstamo:	Veinticinco (25) años.
Periodo de Desembolso:	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
Amortización:	Cuarenta y seis (46) cuotas semestrales pagaderas cada 15 de junio y 15 de diciembre; la primera cuota pagadera en el 15 de junio de 2028 y la última cuota pagadera el 15 de diciembre de 2050.
Comisión Inicial:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del préstamo, pagadera una sola vez.
Comisión de Compromiso:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) por año sobre el monto por desembolsar.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, a la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas o, en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo N° 9906-PA, así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Estos documentos deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, a la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas o, en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir un Programa Basado en Garantía (PBG) BIRF-N° G-4660 por un monto de seiscientos millones de dólares de los



Decreto de Gabinete N° 41
De 23 de diciembre de 2025
Página 4 de 6

Estados Unidos de América con 00/100 (USD600,000,000.00) en nombre de la República de Panamá, a través de un Acuerdo de Indemnización (*Indemnity Agreement*), así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente la garantía del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

En virtud de la garantía BIRF-N° G-4660 se deberá pagar: (i) una comisión inicial por un monto equivalente al 0.25% del Monto Garantizado; (ii) una comisión de Garantía equivalente al 0.65% anual, aplicada sobre la exposición de valor presente del Monto Garantizado para cada período según sea acordado; y, según corresponda, (iii) una comisión de compromiso o de monto no desembolsado equivalente al 0.25% anual, aplicada sobre la exposición comprometida contractualmente por el Banco pero no desembolsada bajo la Garantía, que se acumulará a partir de la fecha que cae sesenta (60) días posteriores a la fecha de la Garantía.

Artículo 4. Autorizar a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir estructuras de financiamiento, por un monto de hasta mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00).

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, a seleccionar las entidades financieras internacionales para la suscripción de las estructuras de financiamiento.

Artículo 6. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir en nombre de la República de Panamá, los correspondientes acuerdos, contratos, cartas, documentos y, en general, todo lo necesario a efecto de la ejecución de las estructuras de financiamiento. Toda documentación relacionada con fondos públicos, requerirá del refrendo del Contralor General de la República o quien este designe.

Artículo 7. Las estructuras de financiamiento serán suscritas con las entidades financieras internacionales, cuyas propuestas se perfilen bajo términos favorables para la República de Panamá. Los términos y condiciones finales de las estructuras de financiamiento acordados con las entidades financieras seleccionadas, serán emitidos por el Ministro de Economía y Finanzas (MEF), a través de Resoluciones Ministeriales.

Artículo 8. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos de capital, intereses, garantías, honorarios, comisiones, gastos y cualesquiera otras cantidades pagaderas por la República de Panamá, por razón de la gestión y suscripción de los contratos o acuerdos autorizados en este Decreto de Gabinete.

Artículo 9. Enviar copia autenticada de éste Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

Artículo 10. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 494 de 29 de octubre de 2025 y Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

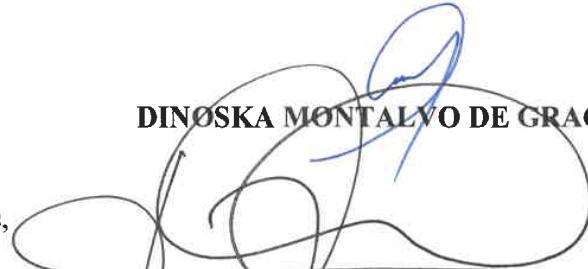
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



Decreto de Gabinete N° 41
De 23 de diciembre de 2025
Página 5 de 6


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

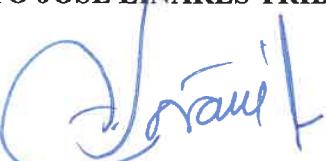
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

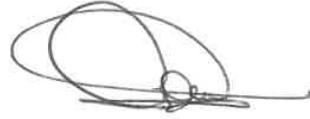
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Decreto de Gabinete N° 41
De 23 de diciembre de 2025
Página 6 de 6

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

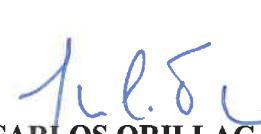


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 128

De 23 de diciembre de 2025

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre Metro de Panamá, S.A. (MPSA) y la empresa Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), para el “Servicio de recaudo de pasajes, administración financiera y mantenimiento a los equipos de validación y cobro de pasajes en las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá”, por la suma de once millones ochenta y cinco mil seiscientos setenta y tres balboas con 14/100 (B/.11,085,673.14)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el plan desarrollado por el Estado, que inició desde el año 2010, involucraba un conjunto de tareas, a fin de lograr un rediseño físico y operacional completo del sistema de transporte público, incluyendo los servicios complementarios relacionados, para la operación integrada del sistema de transporte público masivo y la integración de tecnología de pago entre el Sistema de Metrobús y el Sistema de Metro, de forma que el usuario pudiera fácilmente acceder a cualquiera de los dos (2) sistemas, sin necesidad de cargar dinero en efectivo, realizando el pago por el servicio a través de tarjetas de acceso prepago, que pudiesen ser adquiridas en los diferentes puntos;

Que, en atención a lo anterior, mediante el Contrato N° 35-2011 de 8 de abril de 2011, suscrito entre la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) y la Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (en adelante SONDA, S.A.), se le concesiona a esta última el servicio de administración financiera del sistema de movilización masivo de pasajeros en el área metropolitana de Panamá (distrito de Panamá y San Miguelito);

Que posteriormente, se suscribió un acuerdo entre la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) y la Secretaría del Metro de Panamá (hoy; MPSA), incluido en el Anexo E del Contrato N° 35-2011, mediante el cual ambas instituciones se comprometieron a trabajar coordinadamente para lograr el funcionamiento cabal del Sistema Integrado de Transporte del área metropolitana de Panamá, lo cual permite la consolidación de un sólo medio de pago, el diseño de sistemas tarifarios y un único sistema de servicio al usuario, aplicables a ambos medios de transporte, así como el uso de un sistema único para la administración y gestión de los fondos generados por la venta, recarga de tarjetas y pago del transporte;

Que en base al Acuerdo señalado en el párrafo anterior, se permite utilizar la infraestructura y los servicios de administración financiera y recaudo en operación en el sistema Metrobús, implementados mediante el Contrato N° 35-2011, realizado a través de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), para el diseño e implantación del Sistema de Cobro de Pasajes en las estaciones del Metro de Panamá, en la operación de dicho Sistema y en el Servicio de Administración Financiera, incluyendo todas las funcionalidades disponibles para el sistema Metrobús y con la capacidad especial de integración tarifaria con el resto del sistema de transporte público actual y futuro;

Que MPSA (antes Secretaría del Metro de Panamá), suscribe con SONDA, S.A., el Contrato N° SMP-026-2013 el 19 de noviembre de 2013, para la prestación del servicio de



Resolución de Gabinete N° 129
De 23 de diciembre de 2025
Página 2 de 7

administración financiera del sistema de cobro de pasajes del Metro de Panamá, en donde también se incorporan, por requerimientos del sistema Metro, equipos y servicios adicionales a los ya contratados por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), para el sistema Metrobús. A la firma de ese contrato, el servicio era requerido para la Línea 1 del Metro, pero posteriormente se adiciona el servicio de recaudo y la administración financiera de la Línea 2 del Metro;

Que aunado a esto y con el inicio de operaciones de la Línea 2, MPSA ejerció la opción que le otorgaba el Contrato N° MPSA-014-2015 con el Consorcio Línea 2 (CL2), cuyo objeto era el proyecto de ingeniería, construcción de obras civiles, instalaciones auxiliares y estaciones, y suministros e instalación del sistema ferroviario de la Línea 2, para requerir que dicho contratista le brindase los servicios de mantenimiento de todos los sistemas de la Línea 2, entre ellos los servicios de mantenimiento del sistema de validación y cobro de pasaje de dicha línea. Estos servicios se formalizaron mediante la adenda N° 4 del Contrato N° MPSA-014-2015 con una vigencia de tres (3) años, la cual venció el 26 de abril de 2022;

Que es importante señalar que al Contrato N° 35-2011 (ATTT-SONDA), se le han realizado ocho (8) Adendas que extendieron su vigencia hasta el 30 de abril de 2025. En el caso de MPSA se suscribieron 7 Adendas al Contrato N° SMP-026-2013, extendiendo su vigencia hasta el 29 de abril de 2022. Adicionalmente, se realizaron dos (2) nuevos contratos, el Contrato N° MPSA-10-2022 con vigencia del 30 de abril de 2022 al 29 de abril de 2023 y el Contrato MPSA-8-2024 con vigencia del 30 de abril de 2023 al 29 de febrero de 2024;

Que, además, MPSA mediante el Contrato N° MPSA-37-2020 y su Adenda N° 1 con la empresa SONDA, S.A., realizó la contratación de los "*Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores, equipos de comunicación y validadores del sistema de cobro de pasaje de la Línea 1 del Metro de Panamá*", con un plazo de ejecución de treinta (39) meses y quince (15) días, comprendido desde el 16 de enero de 2021 al 30 de abril de 2024. Cabe señalar que en la vigencia 2024, el presupuesto de funcionamiento del Metro se vio afectado con un déficit presupuestario de treinta y cuatro millones cuarenta y cinco mil tres balboas con 57/100 (B/.34,045,003.57), lo cual imposibilitó el ingreso de la Adenda 1 al Contrato MPSA-37-2020 para su debido refrendo por parte de la Contraloría General de la República;

Que a pesar de que el Contrato N° MPSA-8-2024 y la Adenda 1 al Contrato MPSA-37-2020 fueron ejecutados en su totalidad, los servicios recibidos a satisfacción de MPSA y se cumplieron los plazos acordados (29 de febrero de 2024 y 30 de abril de 2024 respectivamente), el perfeccionamiento de ambos trámites demoró debido a que dependían de un crédito extraordinario aprobado a finales de junio del 2025, obteniéndose los refrendos el 7 de agosto y el 21 de agosto de 2025;

Que así mismo y producto nuevamente del déficit presupuestario de la vigencia fiscal 2024, no se pudo formalizar un nuevo contrato con la empresa SONDA, S.A. Sin embargo, considerando que los servicios que brinda la empresa SONDA, S.A., son indispensables para el funcionamiento del Metro, se le solicitó a la empresa una propuesta, para mantener los servicios en el período comprendido del 1 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025. En este sentido, la propuesta de SONDA, S.A., por los servicios de recaudo de pasajes, administración financiera y mantenimiento a los equipos de validación y cobro de pasajes en las líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, era por el monto de tres millones trescientos ochenta y tres mil trescientos siete balboas con 52/100 (B/.3,383,307.52), con una vigencia de catorce (14) meses de servicios. Adicional, MPSA solicitó incluir las siguientes actividades y/o trabajos que se listan a continuación:



Resolución de Gabinete N° 128
De 23 de diciembre de 2025
Página 3 de 7

- Instalación de nuevos torniquetes en las estaciones de Cerro Viento (CVI) y 24 de Diciembre (VDI) por la suma de setenta y un mil ciento setenta y seis balboas con 35/100 (B/.71,176.35), para atender la alta demanda en horas de alto flujo de usuarios. Para esto se requiere de la instalación de cinco (5) nuevos equipos torniquetes para facilitar el desalojo e ingreso de los usuarios en la zona de vestíbulos pago y no pago;
- Reingeniería SCADA de Línea 1 por la suma de doscientos quince mil cuatrocientos once balboas con 70/100 (B/. 215,411.70), para el sistema de monitoreo y control remoto de los torniquetes de la Línea 1; ya que actualmente no se cuenta con un sistema remoto para la puesta en marcha, liberación general y cambios de sentido de los torniquetes en las estaciones de la Línea 1 y,
- Trabajos de reubicación de molinetes en estación Iglesia del Carmen (ICA), por la suma de diez mil setecientos ochenta balboas con 00/100 (B/.10,780.00), ya que se requiere una mejor redistribución de la cantidad de torniquetes actuales por vestíbulo (tres torniquetes del vestíbulo secundario al vestíbulo principal); ya que actualmente la demanda del vestíbulo principal que cuenta con cinco (5) torniquetes es mayor a la demanda del vestíbulo secundario que cuenta con diez (10) torniquetes;

Que la suma de las actividades y/o trabajos señalados en el párrafo anterior es de doscientos noventa y siete mil trescientos sesenta y ocho balboas con 05/100 (B/.297,368.05), lo que representaba un gran total de tres millones seiscientos ochenta mil seiscientos setenta y cinco balboas con 57/100 (B/.3,680,675.57);

Que con posterioridad, el día 26 de septiembre de 2024 fue aprobado en reunión de Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A., la Resolución N.º MPSA-70-2024 que autorizaba al director general o a quien este delegue, para gestionar ante el Consejo de Gabinete la autorización del actual procedimiento excepcional con SONDA por un periodo de catorce (14) meses, comprendidos del 1 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025 y un monto de tres millones seiscientos ochenta mil seiscientos setenta y cinco balboas con 57/100 (B/.3,680,675.57). No obstante, el déficit presupuestario se mantuvo hasta el cierre del año 2024, por lo tanto, no se pudo avanzar con la aprobación del trámite ante el Consejo de Gabinete;

Que, a inicios del presente año, se realizaron reuniones de coordinación entre la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), la empresa Transporte Masivo de Panamá, S.A. (MiBus) y el Metro de Panamá, S.A. (MPSA), con la intención de avanzar con la convocatoria de un procedimiento de selección de contratista, para contratar un nuevo operador del sistema de administración financiera y recaudo de los pasajes. En la última reunión de coordinación, se designó a MPSA como la empresa líder para convocar el acto público a mediados del segundo semestre del 2025. Mientras el proceso de selección de contratista avanza se acordó que tanto la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), como el MPSA gestionarían la ampliación de sus contratos y/o adendas con SONDA, S.A., hasta el 31 de octubre de 2026, fecha estimada en que se espera tener un contrato formalizado con el operador adjudicado del acto público;

Que, en virtud de lo anterior, nuevamente MPSA se reunió con la compañía SONDA, S.A. y le planteó la opción de ampliar la vigencia y actualizar la forma de pago del procedimiento excepcional de contratación aprobado en la Resolución N° MPSA-70-2024 de 26 de septiembre de 2024, emitida por la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., con base en los montos disponibles en la vigencia 2025 y los que se solicitaran en el presupuesto de funcionamiento del año 2026. La intención es avanzar con los recursos que si podemos comprometer y poder así remitir el trámite a refrendo de la Contraloría General de la República. Cabe señalar que en



Resolución de Gabinete N° 128
De 23 de diciembre de 2025
Página 4 de 7

la Ley 454 de 2024, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial N° 30159-B de 14 de noviembre de 2024, al Metro de Panamá se le asignaron recursos en la partida 169 por la suma de ochocientos treinta y cinco mil novecientos noventa balboas con 00/100 (B/.835,990.00), este es una de las partidas utilizadas en este servicio;

Que es así que se remitieron las notas MPSA-OPR-57-2025 y MPSA-OPR-193-2025 con fechas 23 de enero y 6 de marzo del presente año respectivamente, solicitando formalmente a la empresa SONDA, S.A., la ampliación de la vigencia considerando el mismo alcance;

Que la propuesta económica de SONDA para la ampliación de la vigencia de los servicios de recaudo de pasajes, administración financiera y mantenimiento a los equipos de validación y cobro de pasajes en las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá era por el monto de siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y siete balboas con 16/100 (B/.7,965,297.16), la que incluía dieciocho (18) meses de servicios adicionales, lo que resulta en una vigencia total de treinta y dos (32) meses. Adicional, MPSA solicitó mantener los proyectos de mejora por el monto de doscientos noventa y siete mil trescientos sesenta y ocho balboas con 05/100 (B/.297,368.05), lo que representaba un gran total de ocho millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco balboas con 21/100 (B/.8,262,665.21);

Que en virtud de lo anterior, se solicitó y se obtuvo la aprobación de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A. (MPSA), mediante la Resolución N° MPSA-31-2025 de 21 de abril de 2025, la cual autorizó a modificar la Resolución N° MPSA-70-2024 de 26 de septiembre de 2024, en su artículo primero de la siguiente forma: Autorizar al director general o quien este delegue, para que previo cumplimiento de las formalidades legales, gestione ante el Consejo de Gabinete la autorización del Procedimiento Excepcional de Contratación de acuerdo al numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, para la contratación del “Servicio de Recaudo de Pasajes, Administración Financiera y Mantenimiento a los equipos de validación y cobro de pasajes en las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá”, por una vigencia de treinta y dos (32) meses, del 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de octubre de 2026, por la suma de ocho millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco balboas con 21/100 (B/. 8,262,665.21), con la empresa SONDA, S.A.;

Que paralelamente, se ha avanzado con la elaboración del Pliego de Cargos del procedimiento de selección de contratista, para la contratación de un nuevo operador del sistema de administración financiera y recaudo de los pasajes con una vigencia de diez (10) años;

Que, en atención a lo antes indicado, se llegó a la conclusión que lo más recomendable era aumentar seis (6) meses la vigencia del procedimiento excepcional y añadir la renovación parcial de equipamiento (validadores, servidores y switch) para (1) ganar tiempo mientras se concreta el plan de pagos y financiamiento del acto público y (2) renovar equipamiento que ya no se cuenta con soporte técnico ni repuestos debido a la obsolescencia tecnológica de estos equipos. Siendo así, MPSA le solicitó a SONDA una nueva propuesta económica en la cual se añadiera la renovación parcial de equipamiento;

Que la nueva propuesta económica de SONDA para la ampliación de la vigencia de los servicios de recaudo de pasajes, administración financiera y mantenimiento a los equipos de validación y cobro de pasajes en las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá es por el monto de once millones ochenta y cinco mil seiscientos setenta y tres balboas con 14/100 (B/.11,085,673.14), con ampliación del periodo de contratación de seis (6) meses de servicios, lo que resulta en una vigencia total de treinta y ocho (38) meses;



Resolución de Gabinete N°128
De 23 de diciembre de 2025
Página 5 de 7

Que en reunión de Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A, celebrada el 11 de agosto de 2025, se autorizó mediante Resolución N.º MPSA-55-2025 a modificar la Resolución N° MPSA-70-2024 de 26 de septiembre de 2024, en su artículo primero para gestionar ante el Consejo de Gabinete la autorización del procedimiento excepcional de acuerdo al numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, para contratar el Servicio de recaudo de pasajes, administración financiera y mantenimiento a los equipos de validación y cobro de pasajes en las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá” por una vigencia de treinta y ocho (38) meses comprendidos del 1 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2027, más dos (2) meses para la liquidación por un monto de once millones ochenta y cinco mil seiscientos setenta y tres balboas con 14/100 (B/.11,085,673.14);

Que mediante Nota N° MPSA-LEG-1058-2025 de 19 de diciembre de 2025, el Metro de Panamá, S.A. (MPSA), solicitó la autorización para la contratación mediante procedimiento excepcional con la empresa Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), para la contratación del “Servicio de recaudo de pasajes, administración financiera y mantenimiento a los equipos de validación y cobro de pasajes en las líneas 1 y 2 del Metro de Panamá”, amparado en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, referente a la adquisición de servicios en los cuales según informe técnico fundado no haya más de un oferente;

Que el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 dispone que cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el artículo 56 de la citada normativa, ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en aquellos casos que no haya más de un oferente o en aquellos casos que no haya sustituto adecuado;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, establece que corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional entre Metro de Panamá, S.A., y la empresa Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), para el “Servicio de recaudo de pasajes, administración financiera y mantenimiento a los equipos de validación y cobro de pasajes en las líneas 1 y 2 del Metro de Panamá”, por la suma de once millones ochenta y cinco mil seiscientos setenta y tres balboas con 14/100 (B/.11,085,673.14).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

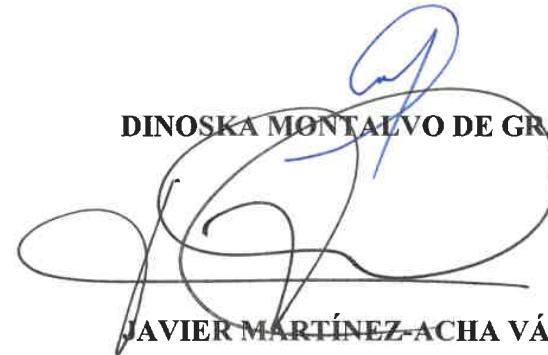


Resolución de Gabinete N°128
De 23 de diciembre de 2025
Página 6 de 7



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA



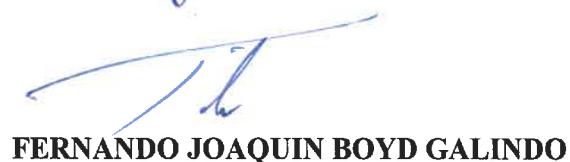
JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



Resolución de Gabinete N° 128
De 23 de diciembre de 2025
Página 7 de 7

El ministro de Obras Públicas,



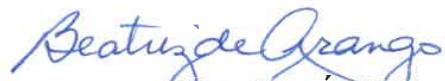
JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 129

De 23 de diciembre de 2025

Que modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para extender la vigencia del esquema adoptado por el Estado en concepto de los Aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 30 de junio de 2026

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el suministro de energía constituye un elemento fundamental para el desarrollo de todas las actividades del país y para el logro del desarrollo sostenido;

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), autorizó una Adenda al Contrato de Concesión No. 69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, en virtud del Contrato de Concesión que dicha empresa celebró con esta entidad, incorporando las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;



Resolución de Gabinete N° 129

De 23 de diciembre de 2025

Página 2 de 5

Que el Estado ha determinado que, a los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad del suministro de electricidad, se les mantendrán las tarifas que actualmente pagan y la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución AN No. 8690-Elec de 19 de junio de 2015 y Resolución AN No. 12959-Elec de 27 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución AN No. 13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), estableció que, en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarían las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la concesión. Señalando que la diferencia que se genere entre la tarifa aplicada a los clientes finales y la que resulte con los costos indicados, será asumida por el Estado;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, se estableció el esquema que ha sido adoptado por el Estado en concepto de las tarifas de energía eléctrica y el esquema de aportes del Estado que se aplicará a los clientes finales;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016, se estableció que, a partir del 1 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que se extendió la fecha de vencimiento del Fondo Tarifario de Occidente mediante la Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017; mediante Resolución de Gabinete N° 146 de 27 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019; mediante la Resolución de Gabinete N° 144 de 23 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020; mediante la Resolución de Gabinete N° 107 de 29 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021; mediante la Resolución de Gabinete N° 131 de 29 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022; mediante la Resolución de Gabinete N° 2 de 12 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; mediante la Resolución de Gabinete N° 1 de 10 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; mediante la Resolución de Gabinete N° 123 de 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 y mediante la Resolución de Gabinete N° 59 de 10 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas a aplicar hasta el segundo semestre de 2025, son las que resultan de la actualización tarifaria conforme a lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplica un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hay incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que tomando en cuenta la proximidad del vencimiento de la medida, se ha considerado que es necesario prolongar la misma para que los clientes finales de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), a los que se les aplica este beneficio, continúen recibiendo en su factura mensual de electricidad, hasta el 30 de junio de 2026;

Que es necesario modificar el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015, para extender el beneficio hasta el 30 de junio de 2026;

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la



Resolución de Gabinete N°129

De 23 de diciembre de 2025

Página 3 de 5

contratación pública establece que el Consejo Económico Nacional (CENA) emitirá opinión o concepto favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, mediante Nota CENA/379, emitió opinión favorable para que este tema sea considerado en Consejo de Gabinete, con el propósito de que se evalúe extender por seis (6) meses más, la vigencia del esquema adoptado en la Resolución de Gabinete N° 60 de 2015 y sus modificaciones; manteniendo todas las demás disposiciones iguales;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para que quede así:

...
2. Las tarifas vigentes aplicadas a los clientes finales, del área concesionada a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., (EDECHI), recibirán aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2. Todas las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus respectivas modificaciones, se mantienen iguales.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de 1 de enero de 2026.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; ordenado por la Ley 194 de 2020; el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997 modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; la Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015; la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 junio de 2015; la Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016; la Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016; la Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017; Resolución de Gabinete N° 146 de 27 de noviembre de 2017; la Resolución de Gabinete N° 50 de 17 de julio de 2018; la Resolución de Gabinete N°131 de 26 de diciembre de 2018; la Resolución de Gabinete N° 144 de 23 de diciembre de 2019; la Resolución de Gabinete N° 107 de 29 de diciembre de 2020; la Resolución de Gabinete N°131 de 29 de diciembre de 2021; la Resolución de Gabinete N°2 de 12 de enero de 2023; la Resolución de Gabinete N°1 de 10 de enero de 2024; Resolución de Gabinete N°123 de 26 de diciembre de 2024; la Resolución de Gabinete N°59 de 10 de junio de 2025; la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006; la Resolución AN N°8690-Elec de 19 de junio de 2015 y la Resolución AN N°12004-Elec de 29 de diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



Resolución de Gabinete N° 129
De 23 de diciembre de 2025
Página 4 de 5

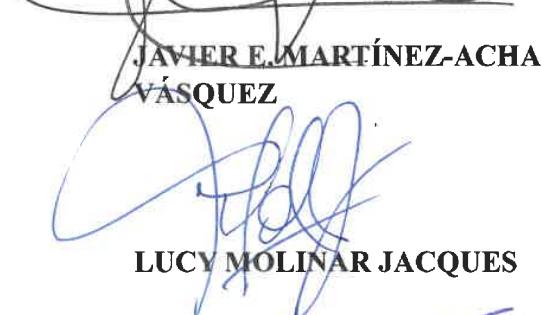


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**DINOSKA MONTALVO DE
GRACIA**



**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA
VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUÍN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN
MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



**JAIME ANTONIO JOVANÉ
CASTILLO**



Resolución de Gabinete N° 129
De 23 de diciembre de 2025
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ
DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FELIPE EDUARDO CHAPMAN
ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. DM - 303 - 2025

De 22 de diciembre de 2025

Que ordena la suspensión de términos judiciales en las Juntas de Conciliación y Decisión a nivel nacional el miércoles 24 y miércoles 31 de diciembre de 2025, por celebrarse durante esos días las fiestas de navidad y año nuevo.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Decreto de Gabinete 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, faculta a la Ministra de Trabajo para que cumpla y haga cumplir la Constitución Política de Panamá, las leyes, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones jurídicas en materia de trabajo;

Que las Juntas de Conciliación y Decisión del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en virtud de la Ley 7 de 1975, conocen de las demandas laborales en las cuales se administra justicia.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 460-C de la Ley No. 59 de 5 de diciembre de 2001, las Juntas de Conciliación y Decisión forman parte de la Jurisdicción Especial de Trabajo.

Que, en atención al Acuerdo N°843 del día diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el Pleno de la Corte Suprema de Justicia ha decretado el cierre de los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Órgano Judicial en toda la República de Panamá durante los días miércoles veinticuatro (24) y miércoles treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), por celebrarse durante esos días las fiestas de navidad y año nuevo con la consecuente suspensión de los términos judiciales durante los referidos días.

Que, según lo dispuesto en el artículo 616 del Código de Trabajo, cuando se decrete el cierre de los despachos judiciales a cualquier hora del día, todo el día será inhábil, lo que deberá o anunciarse a los usuarios del servicio la suspensión de los términos judiciales, por ende;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de los términos judiciales de las Juntas de Conciliación y Decisión a nivel nacional, miércoles veinticuatro (24) y miércoles treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), por celebrarse durante esos días las fiestas de navidad y año nuevo.

SEGUNDO: REANUDAR los términos judiciales de las Juntas de Conciliación y Decisión a nivel nacional, el viernes veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) y el viernes dos (2) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), respectivamente.



Resolución Ministerial DM – 303 - 2025
De 22 de diciembre de 2025
Página 2 de 2

TERCERO: DISPONER que la presente resolución ministerial entra a regir a partir de su firma y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 9 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970; artículos 602, 604 y 616 del Código de Trabajo; artículo 795 del Código Administrativo; Ley No. 7 de 25 de febrero de 1975.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 60
(de 29 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo y los planes nacionales de desarrollo.

Que mediante Circular No. 44030 de 2-10-20, del Ministerio de Economía y Finanzas solicita se incorpore dentro de cada Presupuesto Municipal, los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de funcionamiento e inversión.

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para el período fiscal correspondiente, presentado por el Sr. Alcalde del Distrito de La Chorrera.

ACUERDO :

ARTICULO 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 por un monto de dieciséis millones, novecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 16,982,980.00).

MUNICIPIO DE LA CHORRERA CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS 2025			
TOTAL DE INGRESOS	B/. 16,982,980.00	TOTAL DE GASTOS	B/. 16,982,980.00
Ingresos Corrientes	B/. 15,392,030.00	Gastos de Funcionamiento	B/. 15,682,980.00
Ingresos de Capital	290,950.00	Inversión	B/. 1,300,000.00
Transferencia de Capital	1,300,000.00		

CAPITULO I

DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS



ARTICULO 2: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Chorrera, por unidad ejecutora para la vigencia fiscal 2026, cuyo resumen se expresa a continuación:

COD.	DESCRIPCIÓN	INGRESOS 2026
	TOTAL DE INGRESOS	16,982,980
1	INGRESOS CORRIENTES	15,392,030
1.1	INGRESO TRIBUTARIO	9,609,630
1.1.1	INGRESO INDIRECTO	9,609,630
1.1.2.5.	TOTAL ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	4,886,298
1.1.2.5.01	Establecimientos de ventas al por mayor	168,041
1.1.2.5.02	Venta de licor al por mayor	30,097
1.1.2.5.03	Establecimientos de ventas de autos y accesorios de autos	282,534
1.1.2.5.04	Est. de venta de madera aserrada-materiales. de construcción	136,932
1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas al por menor	670,771
1.1.2.5.06	Establecimientos de ventas de licor al por menor	491,946
1.1.2.5.07	Establecimientos de ventas de artículos de segunda mano	13,252
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	187,349
1.1.2.5.10	Estaciones de ventas de combustibles	275,811
1.1.2.5.11	Garages Publicos	10,201
1.1.2.5.12	Talleres comerciales y de reparación de autos	163,568
1.1.2.5.13	Servicio de remolques	744
1.1.2.5.15	Floristerías	5,095
1.1.2.5.16	Farmacias	64,050
1.1.2.5.17	Kioscos en general	2,239
1.1.2.5.18	Relojería y Joyería	6,561
1.1.2.5.19	Librerías y art. de oficina	18,596
1.1.2.5.20	Depósitos comerciales	53,014
1.1.2.5.22	Mueblería y Ebanisterías	34,386
1.1.2.5.23	Discoteca	3,584
1.1.2.5.24	Ferretería	90,686
1.1.2.5.26	Casa de Empeño y Prestamos	70,983
1.1.2.5.27	Club de mercancía	54,430
1.1.2.5.28	Agentes distribuidores comisionistas y representantes de fábrica	30,775
1.1.2.5.29	Compañía de Seguros Cap. y Emp. de Fondos Mut.	207
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	197,734
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición(Son las pesas que hay en los supermercados y diferentes empresas)	76,135
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	117,904
1.1.2.5.40	Restaurantes, café y otros establecimientos de expendio bebidas y comidas	360,342
1.1.2.5.41	Heladería y Refresquerías	43,241
1.1.2.5.42	Casas de hospedajes y pensión	17,063
1.1.2.5.43	Hoteles y moteles	16,678
1.1.2.5.44	Casa de alojamiento ocasional	23,298
1.1.2.5.45	Prostíbulos cabarets y boites	4,342
1.1.2.5.46	Salones de baile, balnearios y sitios recre.	6,592
1.1.2.5.47	Caja de música	34,513
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	9,517
1.1.2.5.49	Billares	6,815
1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativos.	14,953
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	2,129
1.1.2.5.52	Barbería, peluquerías y salones de belleza	52,666



1.1.2.5.53	Lavandería, Tintorerías	43,830
1.1.2.5.54	Estudio Fotográfico y TV.	2,031
1.1.2.5.60	Hospitales y Clínicas , hospitales privados	9,363
1.1.2.5.63	Inhumación y exhumación, cementerios privados	1,236
1.1.2.5.64	Funerarias y Velatorios privados	6,722
1.1.2.5.65	Servicios y Fumigación	29,894
1.1.2.5.70	Sedería y Cosmética	5,490
1.1.2.5.71	Aparato de venta automática de prod.(aparatos mecánico para ventas de soda, chucherías, cigarrillos)	128,681
1.1.2.5.72	Establecimientos de productos agrícolas	21,105
1.1.2.5.73	Establecimientos de ventas de calzados	15,353
1.1.2.5.74	Juegos permitidos (juegos de suerte como dados, bajaras y domino)	130
1.1.2.5.75	Salones de masajes y saunas	7,930
1.1.2.5.76	Empresa de bienes y raíces	82,379
1.1.2.5.77	Publicitarias	1,706
1.1.2.5.79	Empresa de comunicaciones	8,546
1.1.2.5.82	Transporte de valores	21,718
1.1.2.5.85	Auto baños (lava autos)	20,481
1.1.2.5.86	Correos y limpieza (empresas de seguridad, correos privados y empresas de limpieza)	2,769
1.1.2.5.87	Gimnasios, escuelas de arte, academia de karate	0
	centro de enseñanza y formación	19,511
1.1.2.5.88	Servicio de internet, cómputos, fotocopiadoras y	19,775
1.1.2.5.93	Yates comerciales turísticos y servicios turísticos en general	1,176
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C. (empresa reciclaje, admon emp. transporte colectivo)	586,698
1.1.2.6.	Total actividades industriales	202,711
1.1.2.6.01	Fábrica de productos alimenticios y diversos	6,419
1.1.2.6.03	Fábrica de embutidos	491
1.1.2.6.04	Fábricas de galletas y mafa	130
1.1.2.6.06	Fábrica de helados y productos lácteos	262
1.1.2.6.07	Fábrica de hielo	2,456
1.1.2.6.09	Fábrica de envasados o conservas, frutas y legum.	2,616
1.1.2.6.11	Panadería, dulcerías y reposterías	56,388
1.1.2.6.21	Fábrica de prendas de vestir	263
1.1.2.6.22	Fábrica de calzados y productos de cuero	1,399
1.1.2.6.23	Sastrería y Modistería	3,296
1.1.2.6.30	Aserrios y aserraderos	409
1.1.2.6.31	Fábrica de muebles y productos de madera	434
1.1.2.6.44	Fábrica de productos plásticos	5,651
1.1.2.6.51	Cantera	10,639
1.1.2.6.52	Fábrica de producción de cerámicas	66
1.1.2.6.53	Fábrica de vidrios, productos de vidrios y otros	997
1.1.2.6.54	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	9,460
1.1.2.6.55	Fábrica de productos metálicos	5,210
1.1.2.6.62	Talleres de artesanías y pequeñas industrias	1,230
1.1.2.6.63	Talleres de imprenta, edit. e industrias conexas	3,457
1.1.2.6.65	Fabrica de productos metálicos	0
1.1.2.6.70	Fábrica de concreto	21,807
1.1.2.6.71	Astilleros	262
1.1.2.6.72	Constructoras	44,557
1.1.2.6.73	Procesadoras de mariscos y aves	7,642
1.1.2.6.74	Fábrica de alimento para animales	3,521



1.1.2.6.99	Otras fábricas N.E.O.C.(no clasificadas en los anteriores ,pailas, botes y otros productos)	13,649
1.1.2.8	TOTAL OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	4,520,621
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	3,135,917
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	834,476
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos comerciales	419,138
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	26,935
1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	103,959
1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	196
1.2	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIO	5,382,400
1.2.1	SUB TOTAL RENTAS DE ACTIVOS	398,675
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	146,823
1.2.1.1.01	De edificios y locales (El Matadero y el Mercado Artesanal)	55,961
1.2.1.1.02	De lotes y tierra (Arrendamiento del lote de la cantera)	25,252
1.2.1.1.05	De terrenos y Bóvedas de cementerio publicos	65,480
1.2.1.1.08	Arrendamiento de banco (mercado público y abasto)	130
1.2.1.3	TOTAL INGRESOS POR VENTA DE BIENES	197,623
1.2.1.3.99	Calcomanías	197,623
1.2.1.4.	TOTAL INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	90,000
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	90,000
1.2.4	TOTAL TASAS Y DERECHOS	2,304,365
1.2.4.1	TOTAL DERECHOS	1,396,009
1.2.4.1.09	Extracción de Arena cascajo y ripidio	77,718
	Matadero y zahurdas	0
1.2.4.1.10	Cementerios pub. (inhumaciòn-exhumaciòn)	4,979
1.2.4.1.12	Uso de aceras - propósitos varios	72,514
1.2.4.1.14	Permiso para industria callejera	138
1.2.4.1.15	Ferretes (Impuestos de ferretes para animales vacunos)	2,152
1.2.4.1.25	Servicio de piquera	1,241
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	1,121,802
1.2.4.1.29	Extracción de madera y cáscara de mangle	51,690
1.2.4.1.30	Guías de ganado y transporte	56,841
1.2.4.1.31	Extracción de grama y tierra	6,804
1.2.4.1.33	Servicio de guardería	130
1.2.4.2	TOTAL TASAS	908,356
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos	92,339
1.2.4.2.15	Inspección de avalúos	64,083
1.2.4.2.18	Perm. Para la venta nocturnas - licor x menor	53,526
1.2.4.2.19	Permisos para bailes y serenatas	19,997
1.2.4.2.20	Expedición de documentos	460,113
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos o certificaciones	51,224
1.2.4.2.23	Expedición de carnet	1,308
1.2.4.2.87	Inscripciones de hipotecas vehiculares	21,640
1.2.4.2.31	Registros de vehículos	49,230
1.2.4.2.34	Servicios administrativos de cobros y préstamos	35,702
1.2.4.2.99	Otras tasas N.E.O.C. (inscripción, traspaso, negocios, lic. poda y tala árboles, Zarpe, Serv. Agrim.)	59,194
1.2.6	TOTAL INGRESOS VARIOS	2,643,589
1.2.6.0.01	Multas recargos e interés	736,418
1.2.6.0.10	Vigencias expiradas (cantera, matadero empresas que no han pagado)	1,809,307



1.2.6.0.11	Reintegros	130
1.2.6.0.99	Otros ingresos varios (fotocopias, impuestos de ocupación, papelería de vehículos, venta de mercancía seca, volanteo.	97,734
1.4.	SALDO EN CAJA	400,000
1.4.2.0.01	SALDO DISPONIBLE EN BANCO	400,000
2	INGRESOS DE CAPITAL	290,950
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	0
2.1.1.1.01	TERRENO	290,950
500	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,300,000
501	Gobierno Central	1,300,000

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Presupuesto de Gastos por la suma de dieciséis millones novecientos ochenta y dos mil, novecientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 16,982,980.00), desglosados así:

CODIGOS	TOTAL DE GASTOS	16,982,980
	LEGISLACION MUNICIPAL	13,659,173
575.0.1.001.01.01	CONCEJO	3,570,820
0	SERVICIOS PERSONAL	868,462
001	PERSONAL FIJO	96,480
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,500
020	DIETAS	143,100
030	GASTOS DE REPRESENTACION	459,600
050	XIII MES	8,040
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	74,600
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,448
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	6,704
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	290
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	75,700
1	SERVICIOS NO PERSONALES	9,212
115	TELECOMUNICACION	7,500
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	428
151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL P.	214
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN	1,070
2	MAT. Y SUMINISTROS	23,142
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	10,000
211	ACABADO TEXTIL	428
231	IMPRESOS	214
232	PAPELERIA	2,675
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	535
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,070
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	428
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,177
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,800
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,815
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	5,040
340	EQUIPO DE OFICINA	535
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,400
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,500
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,605



6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,664,429
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	2,664,429
9	ASIGNACIONES GLOBALES	535
930	IMPREVISTO	535
575.0.1.001.02.01	ADMINISTRACIÓN	10,088,353
0	SERVICIOS PERSONALES	5,121,435
001	PERSONAL FIJO	3,600,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	6,000
003	PERSONAL CONTINGENTE	154,200
030	GASTO DE REPRESENT.	86,700
050	XIII MES	300,000
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	542,552
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	56,313
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	45,707
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	11,263
081	GRATIFICACION O AGUINALDO	133,900
90	CRÉD. RECONOCIDOS POR SERV. PERS.	184,800
091	SUELdos	180,000
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,800
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,046,872
105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,770
109	OTROS ALQUILERES	18,090
111	AGUA	20,000
112	ASEO	15,000
114	ENERGIA ELECTRICA	152,000
115	TELECOMUNICACIONES	74,155
117	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	800
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	8,560
131	PUBLICACIÓN, REVISTAS Y PERIÓDICOS	6,420
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	15,000
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	7,453
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	25,000
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	32,483
152	TRANSPORTE PARA EXTERIOR	12,840
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,020
164	GASTOS DE SEGUROS	26,750
165	SERV COMERCIALES (REVISADOS AUTO)	9,630
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	359,094
172	SERVICIOS ESPECIALES	53,500
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	42,184
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	41,290
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9,630
185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	2,140
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	13,063
190	CRÉDITOS REC.POR SERV.NOPERSONALES	80,000
192	SERVICIOS BASICOS	80,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	804,156
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	40,232
202	ALIMENTO PARA ANIMALES	1,070
203	BEBIDAS	15,350
211	ACABADO TEXTIL	4,708
212	CALZADOS	15,000
213	HILADOS Y TELAS	5,350
214	PRENDAS DE VESTIR	20,500



221	DIESEL	140,170
222	ACETILENO	642
223	GASOLINA	26,750
224	LUBRICANTES	8,795
231	IMPRESOS	5,885
232	PAPELERIA	8,560
241	ABONO Y FERTILIZANTES	1,070
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y PRODUCTO DEL LIMPIEZA	11,770
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	21,043
244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	2,140
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,605
252	CEMENTO	37,820
253	MADERA	19,095
254	MATERIAL FONTANERIA	26,050
255	MATERIAL ELECTRICO	31,233
256	MATERIAL METALICO	31,400
257	PIEDRA Y ARENA	26,050
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	17,388
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	6,955
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	17,120
263	MAT. Y EQUIPO DE SEGURIDAD	7,490
265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	1,675
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	11,527
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,605
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	98,200
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	18,404
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	46,604
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	13,910
280	REPUESTOS	37,450
290	CRÉD. RECONOCIDOS POR MAT. Y SUMINST	23,540
293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	7,490
296	MAT. PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	16,050
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	108,358
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	5,029
303	INDUSTRIAL (EQUIPO DE SOLDAR)	22,641
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,642
340	EQUIPO DE OFICINA	16,046
350	MOBILIARIO DE OFICINA	13,000
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	20,000
380	EQUIPO DE COMPUTACION	20,000
5	OBRAS Y CONSTRUCCIONES	1,300,000
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,478,995
611	DONATIVOS A PERSONAS	757,921
615	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	50,000
621	BECAS ESCOLARES	24,000
624	ADIESTRAMIENTOS Y ESTUDIOS	10,700
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	17,120
632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTIFICOS	214,000
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	67,945
634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	89,035
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	8,774
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	239,500
803	AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES	
	AMUPA 1%	28,538



9	ASIGNACIONES GLOBALES	200,000
911	EMERGENCIA NACIONALES	100,000
930	IMPREVISTO	100,000
575.0.1.001.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	1,123,160
575.0.1.001.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	1,114,908
0	SERVICIOS PERSONALES	694,694
001	PERSONAL FIJO	512,340
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,050
030	GASTOS DE REPRESENTACION	42,000
050	XIII MES	42,695
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	78,040
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	7,686
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	6,545
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,538
81	GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERV.P.	1,800
1	SERVICIOS NO PERSONAL	52,097
120	IMPRESIÓN, ENCUADERN. Y OTROS	25,680
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	5,885
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	7,692
164	GASTOS DE SEGURO	5,350
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	3,210
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	3,210
189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,070
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,517
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	5,029
212	CALZADOS	400
221	DIESEL	3,210
224	LUBRICANTES	1,070
231	IMPRESOS	535
232	PAPELERIA	9,630
242	INSECTICIDAS,FUMIGACION Y PROD. LIMP.	5,885
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	3,000
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,070
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,070
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	2,070
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,103
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,140
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	9,630
280	REPUESTO	2,675
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	28,700
340	EQUIPO DE OFICINA	3,000
350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	7,700
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	15,000
4	INVERSIÓN FINANCIERA	267,500
439	OTRAS EXISTENCIAS	267,500
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21,400
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	21,400
575.0.1.001.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	8,252
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,937
115	TELECOMUNICACIONES	1,391
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	64
141	VIATICOS	310
151	TRANSPORTE	171



2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,959
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	589
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	2,140
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTO	54
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	107
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,070
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	2,356
301	COMUNICACIONES	321
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
340	EQUIPO DE OFICINA	535
575.0.2.	SERVICIO MUNICIPAL	2,096,688
575.0.2.001.01.01	MERCADO	86,157
0	SERVICIOS PERSONALES	37,641
001	PERSONAL FIJO	30,000
050	XIII MES	2,500
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,244
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	450
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	357
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	90
1	SERVICIOS NO PERSONALES	6,848
115	TELECOMUNICACIONES	2,247
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	321
169	OTROS SERVICIOS	1,070
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	3,210
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,133
212	CALZADOS	2,000
214	PRENDAS DE VESTIR	2,000
232	PAPELERIA	963
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	19,260
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,140
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,140
273	UTILES DE ASEO	3,210
275	UTILES Y MATERIALES DE ÓFICINA	3,210
280	REPUESTO	3,210
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	3,535
340	EQUIPO DE OFICINA	642
350	MOBILIARIO DE OFICINA	753
380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,140
575.0.2.001.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	1,357,963
0	SERVICIOS PERSONALES	644,210
001	PERSONAL FIJO	507,960
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,381
030	GASTOS DE REPRESENTACION	4,800
050	XIII MES	42,330
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	72,492
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	7,620
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	6,103
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,524
1	SERVICIOS NO PERSONALES	119,210
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2,140
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	116,000
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,070
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	528,561



212	CALZADOS	7,000
214	PRENDAS DE VESTIR	7,000
221	DIESEL	17,120
224	LUBRICANTES	16,500
243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	20,000
232	PAPELERIA	4,280
252	CEMENTO	61,000
253	MADERA	50,000
254	MATERIAL DE FONTANERIA	35,000
255	MATERIAL ELECTRICO	50,000
256	MATERIAL METALICO	55,489
257	PIEDRA Y ARENA	60,000
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	60,000
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,140
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	642
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,490
280	REPUESTOS	74,900
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	65,982
309	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	27,820
340	EQUIPO DE OFICINA	642
350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	18,100
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16,420
DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS MUNICIPALES		
575.0.2.001.04.01	CEMENTERIO	652,568
0	SERVICIOS PERSONALES	500,571
001	PERSONAL FIJO	398,880
050	XIII MES	33,340
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	56,425
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	5,983
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	4,747
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,196
1	SERVICIOS NO PERSONALES	2,140
115	TELECOMUNICACIÓN	535
169	OTROS SERVICIOS	1,605
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	147,657
212	CALZADOS	500
214	PRENDAS DE VESTIR	500
232	PAPELERIA	535
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y LIMPIEZA	1,070
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	20,492
252	CEMENTO	18,832
253	MADERA	15,350
254	MATERIAL DE FONTANERIA	15,350
255	MATERIAL ELECTRICO	11,070
256	MATERIAL METALICO	16,050
257	PIEDRA Y ARENA	19,920
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	22,317
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	321
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,605
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,605
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,140
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	2,200
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500



370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,700
575.0.3.001.00.01	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	103,960
	JUSTICIA COMUNITARIA	
0	SERVICIOS PERSONALES	56,462
001	PERSONAL FIJO	45,000.00
050	XIII MES	3,750.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	6,366
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	675
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	536
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	135
1	SERVICIOS NO PERSONALES	8,132
115	TELECOMUNICACION	2,140
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2,140
141	DENTRO DEL PAIS	3,852
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,376
211	ACABADO TEXTIL	1,712
232	PAPELERIA	5,350
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	428
252	CEMENTO	1,498
253	MADERA	1,605
255	MATERIAL ELECTRICO	2,140
256	MATERIAL METALICO	5,350
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	803
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,490
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	12,990
340	EQUIPO DE OFICINA	1,070
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	3,500
380	EQUIPO DE COMPUTACION	6,420

ESTRUCTURA 2026	CARGO	SALARIO
CONCEJO MUNICIPAL:		
SECRETARIA DEL CONCEJO:		
10001	SECRETARIA DEL CONCEJO	1900.00
10002	SUB-SECRETARIA	1000.00
10003	SECRETARIA	740.00
10004	SECRETARIA	700.00
10005	SECRETARIA	700.00
ASESORIA LEGAL DEL CONCEJO:		
10101	ASESOR LEGAL	2300.00
10102	SECRETARIA	700.00
ALCALDIA:		
20001	ALCALDE	3500.00
20002	ASISTENTE EJECUTIVO...	1250.00
20003	SECRETARIA EJECUTIVA	1200.00
20004	SECRETARIA EJECUTIVA	830.00
20005	SECRETARIA EJECUTIVA	725.00
20006	SECRETARIA	700.00
20007	SECRETARIA	600.00
20008	SECRETARIA	650.00
20009	ASESOR LEGAL	3000.00
CENTRO DE OPERACIONES MUNICIPALES		
20101	JEFE DE OPER. DEL COM.	1100.00



12

20103	SOPORTE TECNICO	800.00
20104	SECRETARIA	600.00
20105	TECNICO MONITOREO	600.00
20106	TECNICO MONITOREO	600.00
20107	TECNICO MONITOREO	600.00
20108	TECNICO MONITOREO	600.00
20109	TECNICO MONITOREO	600.00
20110	TECNICO MONITOREO	600.00
20111	TECNICO MONITOREO	600.00
20112	TECNICO MONITOREO	600.00
20113	TECNICO MONITOREO	600.00
20114	TECNICO MONITOREO	600.00
20115	TECNICO MONITOREO	600.00
20116	TECNICO MONITOREO	600.00
<u>VICE-ALCALDIA:</u>		
20301	VICE-ALCALDE	2500.00
20303	SECRETARIA	625.00
<u>SECRETARIA DE LA JUVENTUD:</u>		
20401	COORDINADOR....	800.00
20402	COORDINADORA	625.00
20403	COORDINADOR	620.00
20404	SECRETARIA	620.00
<u>RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO</u>		
20501	JEFE DE REL. PUB.	2000.00
20503	RELACIONISTA PUBLICO	800.00
20504	AUX. DE INFORMACION	600.00
20505	AUX. DE INFORMACION	625.00
20506	AUX. DE INFORMACION	625.00
20507	PROTOCOLO	720.00
20508	PROTOCOLO	600.00
20509	PROTOCOLO	620.00
<u>AUDITORIA INTERNA</u>		
20601	JEFE	2500.00
20603	AUDITOR	800.00
20504	AUDITOR	675.00
20605	AUDITOR	620.00
20606	AUDITOR	600.00
20607	AUDITOR	850.00
20608	AUDITOR	600.00
20609	AUDITOR	600.00
<u>SECRETARIA GENERAL:</u>		
20701	SECRETARIO GENERAL	2950.00
20702	ABOGADO	1300.00
20705	SECRETARIA	700.00
20706	SECRETARIA	625.00
<u>DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA</u>		
20801	ASESOR	1200.00
20804	SECRETARIA	600.00
20805	SECRETARIA	600.00
20806	SECRETARIO	600.00
20807	SECRETARIA	750.00
<u>DEPARTAMENTO DE TRANSITO:</u>		
21101	JEFA	1000.00
21103	ASESOR	800.00



21104	SECRETARIA	600.00
21105	SECRETARIA	600.00
21106	SECRETARIA	600.00
21107	SECRETARIA	600.00
21108	SECRETARIA	600.00
21109	SECRETARIA	625.00
21110	SECRETARIA	600.00
INTERVENTORIA:		
21201	INTERVENTOR	1050.00
21203	SECRETARIA	600.00
21204	INSPECTORA	620.00
21205	INSPECTORA	600.00
21206	INSPECTORA	600.00
21207	INSPECTORA	620.00
21208	INSPECTORA	620.00
DIRECCION DE TESORERIA:		
30001	TESORERO	2700.00
30003	JUEZ EJECUTOR	1000.00
30004	ASISTENTE	1000.00
30005	ADMINISTRADOR DE REDES	1000.00
30006	SECRETARIA	600.00
30007	SECRETARIA	600.00
30008	SECRETARIA	750.00
SUB-DIRECCION DE TESORERIA:		
30101	SUB-DIRECTORA	1500.00
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		
30201	JEFE DE PRESUPUESTO	1650.00
30202	ASISTENTE	900.00
30203	SECRETARIA	625.00
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:		
30301	JEFE DE CONTABILIDAD	1400.00
30302	ASISTENTE	1200.00
30303	AUX. DE CONTABILIDAD	800.00
30304	AUX. DE CONTABILIDAD	725.00
30305	AUX. DE CONTABILIDAD	600.00
30306	AUX. DE CONTABILIDAD	600.00
30307	AUX. DE CONTABILIDAD	600.00
DEPARTAMENTO DE RECAUDACION:		
30401	SUB-JEFA	775.00
30402	ASISTENTE	725.00
30403	SECRETARIA	675.00
30404	SECRETARIA	675.00
30405	SECRETARIA	750.00
30406	SECRETARIA	600.00
30407	SECRETARIA	620.00
30408	SECRETARIA	600.00
30409	SECRETARIA	850.00
30410	OFICINISTA	600.00
30411	SECRETARIA	600.00
30412	SECRETARIA	620.00
30413	SECRETARIA	600.00
30414	CAJERO	725.00
CONTINUACION DE RECAUDACION:		
30415	CAJERO	625.00



14

30416	RECAUDADORA	600.00
30417	INSPECTOR	725.00
30418	INSPECTOR	675.00
30419	INSPECTOR	675.00
30420	INSPECTOR	675.00
30421	INSPECTOR	675.00
30422	INSPECTOR	675.00
30423	INSPECTOR.	620.00
30424	INSPECTOR	620.00
30425	INSPECTOR	600.00
30426	INSPECTOR	625.00
30427	INSPECTOR	600.00
30428	INSPECTOR	700.00
DEPARTAMENTO DE VEHICULO		
30501	JEFE DE SEC. VEHICULOS	850.00
30503	SECRETARIA	650.00
30504	SECRETARIO	650.00
30505	SECRETARIA	625.00
30506	SECRETARIA	620.00
30507	SECRETARIA	620.00
30508	SECRETARIA	650.00
30509	SECRETARIO	600.00
30510	SECRETARIA	675.00
DIRECCION ADMINISTRATIVA		
40001	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2500.00
40002	ASISTENTE	1000.00
40003	SECRETARIA	600.00
40010	SECRETARIA	625.00
40012	SECRETARIA	625.00
40014	SECRETARIA	625.00
40015	SECRETARIA	625.00
40018	SECRETARIA	625.00
40019	SECRETARIA	625.00
40020	SECRETARIA	600.00
40021	SECRETARIA	625.00
40022	SECRETARIA	600.00
40023	SECRETARIA	625.00
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		
40101	JEFE REC. HUMANO	1000.00
40103	SECRETARIA	700.00
40104	SECRETARIA	700.00
40105	SECRETARIA	700.00
40106	RECEPCIONISTA	600.00
40107	SECRETARIA	600.00
40108	SECRETARIA	620.00
40109	SECRETARIA	600.00
40110	SECRETARIA	620.00
DEPRTAMENTO DE PLANILLA		
40201	JEFE DE PLANILLA	1000.00
40202	OFICINISTA DE PLAN.	900.00
40203	OFICINISTA DE PLAN...	750.00
40204	OFICINISTA DE PLAN.	675.00
DEPARTAMENTO DE BIENESTRA DEL EMPLEADO		
40301	JEFA	1000.00



15

40302	ASISTENTE	600.00
40303	AYUD. GENERAL	600.00
40304	SECRETARIA	600.00
40305	AYUD. GENERAL	800.00
40306	SECRETARIA	600.00
40307	AYUD. GENERAL	700.00
40308	SECRETARIA	600.00
40309	SECRETARIA	650.00
40310	SECRETARIA	600.00
40311	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE COMPRAS		
40401	COORD. COMP. Y CONTRA	1000.00
40402	ASITENTE	900.00
40403	COTIZADOR	800.00
40404	COTIZADOR	750.00
40405	COTIZADOR	625.00
40406	COTIZADOR	600.00
40407	COTIZADOR	620.00
40408	COTIZADORA	600.00
40409	COTIZADOR	600.00
40410	COTIZADOR	600.00
40411	COTIZADOR	600.00
DEPARTAMENTO DE SECCION DE PAGOS		
40501	JEFA	975.00
40502	SECRETARIA	675.00
SERVICIOS GENERALES		
40601	TRAB. MANUAL	600.00
40602	TRAB. MANUAL	600.00
40603	TRAB. MANUAL	600.00
40604	TRAB. MANUAL	600.00
40605	TRAB. MANUAL	600.00
40606	TRAB. MANUAL	600.00
40608	TRAB. MANUAL	600.00
40609	TRAB. MANUÁL	600.00
40611	TRAB. MANUAL	620.00
40612	TRAB. MANUAL	620.00
40613	TRAB. MANUAL	620.00
40614	AYUD. GRAL	600.00
40615	TRAB. MANUAL	600.00
40616	TRAB. MANUAL	600.00
40617	TRAB. MANUAL	600.00
40618	TRAB. MANUAL	600.00
40619	TRAB. MANUAL	600.00
40621	TRAB. MANUAL	600.00
40622	TRAB. MANUAL	600.00
40623	TRAB. MANUAL	620.00
40624	TRAB. MANUAL	600.00
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD		
40701	JEFE DE SEGURIDAD	950.00
40702	SECRETARIA	675.00
40703	AGENTE DE SEG.	620.00
40704	AGENTE DE SEG...	700.00
40705	AGENTE DE SEG	600.00
40706	AGENTE DE SEG.	620.00



40707	AGENTE DE SEG.	600.00
40708	AGENTE DE SEG.	600.00
40709	AGENTE DE SEG.	600.00
40710	AGENTE DE SEG.	620.00
40711	AGENTE DE SEG.	620.00
40712	AGENTE DE SEG.	600.00
40713	AGENTE DE SEG.	600.00
40714	AGENTE DE SEG.	600.00
40715	AGENTE DE SEG.	600.00
40716	AGENTE DE SEG.	600.00
40717	AGENTE DE SEG.	620.00
40718	AGENTE DE SEG.	620.00
40719	AGENTE DE SEG.	600.00
40720	AGENTE DE SEG.	600.00
40721	AGENTE DE SEG.	600.00
40722	AGENTE DE SEG.	620.00
40723	AGENTE DE SEG.	600.00
40724	AGENTE DE SEG	600.00
40725	AGENTE DE SEG.	600.00
40726	AGENTE DE SEG	600.00
40727	AGENTE DE SEG.	600.00
40728	AGENTE DE SEG.	600.00
40729	AGENTE DE SEG.	600.00

CONTINUACION DE SEGURIDAD

40730	AGENTE DE SEG.	620.00
40731	AGENTE DE SEG.	600.00
40732	AGENTE DE SEG.	600.00
40733	AGENTE DE SEG.	600.00
40734	AGENTE DE SEG.	600.00
40735	AGENTE DE SEG.	620.00
40738	AGENTE DE SEG.	600.00
40739	AGENTE DE SEG.	620.00
40740	AGENTE DE SEG.	600.00
40741	AGENTE DE SEG.	600.00
40742	AGENTE DE SEG.	600.00
40743	AGENTE DE SEG.	600.00
40744	AGENTE DE SEG.	620.00
40745	AGENTE DE SEG.	620.00
40746	AGENTE DE SEG.	600.00
40747	AGENTE DE SEG.	600.00
40748	AGENTE DE SEG.	620.00
40749	AGENTE DE SEG.	620.00
40750	AGENTE DE SEG.	600.00
40751	AGENTE DE SEG.	620.00
40752	AGENTE DE SEG.	600.00
40753	AGENTE DE SEG.	620.00
40754	AGENTE DE SEG.	620.00
40755	AGENTE DE SEG.	620.00
40756	AGENTE DE SEG.	600.00
40757	AGENTE DE SEG.	600.00
40758	AGENTE DE SEG.	600.00
40759	AGENTE DE SEG.	600.00
40760	AGENTE DE SEG.	600.00
40761	AGENTE DE SEG.	600.00



40762	CONDUCTOR	600.00
DEPARTAMENTO DE COMPUTO		
40801	JEFE UNIDAD INFORM.	790.00
40802	OP. DE COMPUTADORA	600.00
40803	OP. DE COMPUTADORA	620.00
40804	OP. DE COMPUTADORA	600.00
DEPARTAMENTO DE ALMACEN		
40901	JEFE DE ALMACEN	800.00
40902	SECRETARIA	600.00
40903	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES:		
41001	JEFE DE UNIDAD BIENES PATRIM.	700.00
41002	SECRETARIA	600.00
41003	SECRETARIA	600.00
41004	OFICINISTA	600.00
41005	OFICINISTA	600.00
41006	AYUD. GRAL	620.00
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE		
41101	JEFE DE TRANSPORTE	950.00
41102	SECRETARIA	650.00
41103	CONDUCTOR	725.00
41104	CONDUCTOR	700.00
41105	CONDUCTOR	650.00
41106	CONDUCTOR	600.00
41107	CONDUCTOR	600.00
41108	CONDUCTOR	620.00
41109	CONDUCTOR	600.00
41111	CONDUCTOR	600.00
41112	CONDUCTOR	600.00
41113	CONDUCTOR	620.00
41114	CONDUCTOR	620.00
41115	CONDUCTOR	620.00
41116	CONDUCTOR	600.00
41118	CONDUCTOR	600.00
41119	CONDUCTOR	600.00
41120	CONDUCTOR	620.00
41121	CONDUCTOR	600.00
41122	CONDUCTOR	600.00
41123	CONDUCTOR	620.00
41124	CONDUCTOR	600.00
41125	MECANICO	600.00
41126	MECANICO	620.00
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL		
50001	INGENIERO	2750.00
50002	ASESOR	800.00
50003	SECRETARIA.....	650.00
50004	SECRETARIO	620.00
50005	SECRETARIA	600.00
50006	SECRETARIA	600.00
50007	SECRETARIA	620.00
50008	SECRETARIA	600.00
50009	SECRETARIA	600.00
50010	SECRETARIA	600.00
50011	SECRETARIA	620.00



50012	SECRETARIA	600.00
APROBACION DE PLANOS		
50101	JEFA	1,100.00
50102	CALCULISTA	900.00
50103	CALCULISTA	750.00
50104	SECRETARIA.....	725.00
50105	SECRETARIA	600.00
50106	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES TECNICAS		
50201	INSPECTOR	625.00
50202	INSPECTOR	620.00
50002	INSPECTOR	775.00
INSPECCIONES DE PROYECTOS GUBERNAMENTALES		
50301	INGENIERA	1000.00
50302	ASISTENTE	600.00
50303	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE TIERRAS:		
50401	JEFE	1,000.00
50402	DIBUJANTE DE PLANOS	675.00
50403	DIBUJANTE DE PLANOS	600.00
50404	DIBUJANTE DE PLANOS	600.00
50405	DIBUJANTE DE PLANOS	600.00
50406	ASISTENTE DE DIBUJANTE	600.00
50407	CALCULISTA DE TIERRA	600.00
50408	INSPECTOR DE TIERRA	600.00
50409	TOPOGRAFA	625.00
50410	TOPOGRAFA	620.00
50411	TOPOGRAFA	600.00
50412	TOPOGRAFA	600.00
50413	TOPOGRAFA	600.00
50414	AYUDANTE DE TOPOGRAFO.	600.00
50415	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	620.00
50416	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	600.00
50417	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	600.00
50418	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	600.00
DEPARTAMENTO DE CATASTRO:		
50501	JEFE DE CATASTRO	900.00
50502	SECRETARIA	700.00
50503	SECRETARIA	670.00
50504	SECRETARIA	600.00
50505	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA:		
50601	SECRETARIA	600.00
50602	SECRETARIO	625.00
50603	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE VEHICULO DE EQUIPO PESADO		
50701	JEFE	1000.00
50702	ASISTENTE	1100.00
50703	OP. EQUIPO PESADO	850.00
50704	OPERADOR DE CUCHILLA	750.00
50705	OP. EQUIPO PESADO	800.00
50706	OP. EQUIPO PESADO	700.00
50707	OP. EQUIPO PESADO	700.00
50708	AYUDANTE GENERAL..	620.00



50709	AYUDANTE GENERAL	620.00
DIRECCION DE PLANIFICACION		
60001	DIRECTOR	2500.00
60002	SECRETARIA	800.00
60003	SECRETARIO	600.00
60004	SECRETARIA	700.00
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGO		
60101	JEFE	925.00
60102	AMBIENTALISTA	725.00
60103	ASISTENTE	620.00
DEPARTAMENTODEL 311		
60201	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL:		
60301	JEFE	975.00
60302	INSPECTOR	625.00
60303	INSPECTOR	600.00
60304	INSPECTOR	650.00
60305	INSPECTORA	625.00
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA:		
60401	COORDINADORA	650.00
DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS		
70001	DIRECTOR	1,200.00
70002	SECRETARIA	600.00
70003	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE PROYECTO		
70101	ADMINISTRADOR	775.00
DEPARTAMENTO DE OBRAS:		
70201	CAPATAZ	900.00
70202	CAPATAZ	825.00
70203	CAPATAZ	875.00
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO:		
70301	JEFE DE ALMACEN	850.00
70302	ASISTENTE	800.00
70303	AYUDANTE GENERAL	600.00
70304	AYUDANTE GENERAL	600.00
70305	ELECTRICISTA	700.00
70306	ELECTRICISTA	625.00
70307	ELECTRICISTA	625.00
70308	ELECTRICISTA	625.00
70309	ELECTRICISTA	600.00
70310	FONTANERO	600.00
70311	SOLDADOR	600.00
70312	SOLDADOR	620.00
CONTINUACION DE MANTENIMIENTO		
70314	SOLDADOR	600.00
70315	ALBAÑIL	650.00
70316	ALBAÑIL	625.00
70317	ALBAÑIL	625.00
70318	ALBAÑIL	600.00
70319	ALBAÑIL	620.00
70320	ALBAÑIL	620.00
70321	ALBAÑIL	600.00
70322	ALBAÑIL	620.00
70323	ALBAÑIL	600.00



20

70324	ALBAÑIL	620.00
70325	ALBAÑIL	600.00
70326	ALBAÑIL	600.00
70327	ALBAÑIL	600.00
70328	AYUDANTE ALBAÑIL.	600.00
70329	AYUDANTE ALBAÑIL	600.00
70330	EBANISTA	600.00
70331	PINTOR	600.00
70332	PINTOR	620.00
70333	AYUDANTE DE PINTOR	620.00
70334	AYUDANTE DE PINTOR	600.00
70335	AYUDANTE DE PINTOR	620.00
70336	AYUDANTE DE PINTOR	600.00
70337	AYUDANTE DE PINTOR	620.00
70338	AYUDANTE GENERAL	600.00
70339	AYUDANTE GENERAL	620.00
70340	AYUDANTE GENERAL	600.00
70341	AYUDANTE GENERAL	600.00
70342	AYUDANTE GENERAL	600.00
70343	AYUDANTE GENERAL	600.00
70344	AYUDANTE GENERAL	600.00
70345	AYUDANTE GENERAL	620.00
70346	AYUDANTE GENERAL	600.00
70347	AYUDANTE GENERAL	600.00
70348	AYUDANTE GENERAL	620.00
70349	AYUDANTE GENERAL	620.00
70350	AYUDANTE GENERAL	600.00
70351	AYUDANTE GENERAL	600.00
70352	AYUDANTE GENERAL	600.00
70353	AYUDANTE GENERAL	620.00
70354	AYUDANTE GENERAL	600.00
70355	AYUDANTE GENERAL	620.00
70356	AYUDANTE GENERAL	600.00
70357	AYUDANTE GENERAL	600.00
70358	AYUDANTE GENERAL	620.00
70359	AYUDANTE GENERAL	600.00
70360	AYUDANTE GENERAL	600.00
70361	AYUDANTE GENERAL	600.00
70362	AYUDANTE GENERAL	600.00
70363	AYUDANTE GENERAL	620.00
70364	AYUDANTE GENERAL	620.00
70365	AYUDANTE GENERAL	600.00
70366	AYUDANTE GENERAL	600.00
70367	AYUDANTE GENERAL	670.00
70368	AYUDANTE GENERAL	600.00
70369	AYUDANTE GENERAL	600.00
70370	AYUDANTE GENERAL	620.00
<u>CONTINUACION DE MANTENIMIENTO</u>		
70371	AYUDANTE GENERAL	600.00
70372	AYUDANTE GENERAL	600.00
70373	AYUDANTE GENERAL	620.00
70374	AYUDANTE GENERAL	620.00
70375	AYUDANTE GENERAL	620.00
70376	AYUDANTE GENERAL	620.00



70377	AYUDANTE GENERAL	620.00
70378	AYUDANTE GENERAL	600.00
70379	AYUDANTE GENERAL	600.00
70380	AYUDANTE GENERAL	600.00
70381	AYUDANTE GENERAL	600.00
70382	AYUDANTE GENERAL	600.00
70383	AYUDANTE GENERAL	600.00
70384	AYUDANTE GENERAL	625.00
70385	AYUDANTE GENERAL	600.00
70386	AYUDANTE GENERAL	600.00
70388	AGENTE DE SEG.	645.00
70389	AGENTE DE SEG.	645.00

DEPARTAMENTO DE ORNATO:

70401	JEFE DE CUADRILLA	775.00
70402	ASISTENTE	725.00
70403	JARDINERO	600.00
79404	JARDINERO	620.00
70405	JARDINERO	620.00
70406	JARDINERO	600.00
70407	JARDINERO	600.00
70408	JARDINERO	600.00
70409	JARDINERO	620.00
70410	JARDINERO.	620.00
70411	JARDINERO	600.00
70412	JARDINERO	600.00
70413	JARDINERO	600.00
70414	JARDINERO	600.00
70415	JARDINERO	600.00
70416	JARDINERO	620.00
70417	JARDINERO	600.00
70418	JARDINERO	650.00
70419	JARDINERO	620.00
70420	AYUD. JARDINERO	600.00
70422	JARDINERO	625.00

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

80001	DIRECTORA	1,200.00
80002	SECRETARIA	620.00
80003	SECRETARIA	620.00
80004	SECRETARIA	700.00
80005	SECRETARIA	600.00
80006	SECRETARIA	600.00

DEPARTAMENTO DE OFICIN DE GENERO

80101	JEFE	900.00
80102	COORDINADOR	725.00
80103	COORDINADORA	700.00
80104	SECRETARIA	620.00
80105	SECRETARIA	620.00
80106	SECRETARIA	620.00
80107	SECRETARIA	600.00
80108	SECRETARIA	620.00

DEPRTAMENTO SEGURIDAD CIUDADANA

80201	JEFE	725.00
80202	ASISTENTE	750.00
80203	SECRETARIA	670.00



80204	OFICINISTA	600.00
80205	SECRETARIA	600.00
80206	SECRETARIA	620.00
80207	SECRETARIA	625.00
DEPARTAMENTO ANFITEATRO:		
80301	JEFA	800.00
80302	ASISTENTE	600.00
80303	OFICINISTA	620.00
80304	AYUDANTE GENERAL	620.00
80305	AYUDANTE GENERAL	600.00
80306	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE CASA DER LA CULTURA:		
80401	ADMINISTRADOR	750.00
80402	SECRETARIA	700.00
80403	OFICINISTA	620.00
80404	OFICINISTA	600.00
80405	OFICINISTA	600.00
80406	AYUD. GENERAL	600.00
80407	AYUD. GENERAL	675.00
DEPARTAMENTO DE MUSEO:		
80501	ADMINISTRADOR	700.00
80502	SECRETARIA	750.00
80503	SECRETARIA	620.00
80504	SECRETARIA	620.00
80505	SECRETARIA	600.00
80506	SECRETARIA	620.00
80507	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO TRABAJO SOCIAL:		
80601	TRABAJADORA SOC..	1300.00
80602	TRABAJADORA SOC.	1200.00
80603	TRABAJADORA SOC.	1000.00
80604	SECRETARIA	620.00
80605	SECRETARIA	600.00
80606	SECRETARIA	620.00
80607	OFICINISTA	600.00
80608	OFICINISTA	620.00
DIRECCION EMPRESAS DE SERVICIOS MUNICIPALES		
90001	DIRECTORA	1,100.00
90002	SECRETARIA	600.00
90003	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL:		
90101	ADMINISTRADORA	700.00
90102	SECRETARIA.....	600.00
90103	SECRETARIA	620.00
90104	SEPULTURERO	600.00
CONTINUACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL		
90105	SEPULTURERO	600.00
90106	SEPULTURERO	600.00
90107	SEPULTURERO	600.00
90108	ADMI. CEM. EL COCO	675.00
90109	SEPULTURERO	600.00
90110	SEPULTURERO	620.00
90111	ADM. CEM. NAZARENO	620.00
90112	SECRETARIA	600.00



90113	AYUDANTE GENERAL	620.00
DEPARTAMENTO DE GUARDERIA		
90201	ADMINISTRADORA	1000.00
90202	SECRETARIA	600.00
90203	SECRETARIA	600.00
90204	SECRETARIA	600.00
90205	AUX. DE MAESTRA PARV.	600.00
90206	AUX. DE MAESTRA PARV.	600.00
90207	AUX. DE MAESTRA PARV.	600.00
90208	AUX. DE MAESTRA PARV..	620.00
90209	AUX. DE MAESTRA PARV.	600.00
90210	AUX. DE MAESTRA PARV.	600.00
90211	ASISTENTE DE MAESTRA	600.00
90212	ASISTENTE DE MAESTRA	620.00
90213	ASISTENTE DE MAESTRA	720.00
90214	TRABAJADORA MANUAL	600.00
MERCADO ARTESANAL		
90301	ADMINISTRADORA	700.00
90302	SECRETARIA	600.00
90303	SECRETARIA	600.00
90304	OFICINISTA	600.00
DEPARTAMENTO DE INFOPLAZAS		
90401	ADMINISTRADOR	725.00
90402	OPERADOR DE COMP.	600.00
90403	OPERADOR DE COMP..	620.00
90404	OPERADOR DE COMP.	620.00
90405	OPERADOR DE COMP.	620.00
90406	OPERADOR DE COMP.	620.00
90407	OPERADOR DE COMP.	600.00
90408	OPERADOR DE COMP.	600.00
DEPARTAMENTO DE PISCINA		
90501	ADMINISTRADOR	600.00
90502	SECRETARIA	600.00
90503	SECRETARIA	600.00
90504	AYUDANTE GENERAL	600.00
90505	AYUDANTE GENERAL	600.00
90506	AYUDANTE GENERAL	600.00
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA		
90601	SUPERVISORA	620.00
90602	AUX. DE BIBLIOTECA...	600.00
90603	AUX. DE BIBLIOTECA	600.00
90604	AUX. DE BIBLIOTECA	600.00
90605	AUX. DE BIBLIOTECA	600.00
90606	AUX. DE BIBLIOTECA	600.00
90607	AUX. DE BIBLIOTECA	600.00
90608	OP. COMPUTADORA	600.00
90609	TRABAJADORA MANUAL	600.00
DIRECCION DE DEPORTE:		
91001	DIRECTOR	900.00
91002	AYUDANTE GENERAL..	600.00
91003	AYUDANTE GENERAL..	600.00
DEPARTAMENTO DE GESTION DE PROYECTO		
91101	COORDINADOR	700.00
91102	COORDINADOR	600.00



DEPARTAMENTO DE OPERACIONES		
91201	PROMOTOR DEPORTIVO	600.00
DEPARTAMENTO DE MERCDEO Y PUBLICIDAD		
91301	PROMOTOR DEPORTIVO	600.00
DEPARTAMENTO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS		
91401	ADM. PLAZA 28 NOV.	775.00
91402	PROMOTOR DEPORTIVO	620.00
91403	PROMOTOR DEPORTIVO	600.00
91404	PROMOTOR DEPORTIVO	600.00
91405	AUX. INFORMACION	600.00
DIRECCION DE DESCENTRALIZACION		
92001	DIRECTOR	2500.00
92002	SECRETARIA	620.00
92003	SECRETARIA	620.00
DEPARTAMENTO DE COORDINADOR JURIDICO		
92101	ASESORA LEGAL	1200.00
DEPARTAMENTO EVALUACION Y FORMULACION DE PROYECTOS		
92201	ARQUITECTA	1300.00
92203	ASISTENTE	825.00
DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERNACIONALES		
93001	COORD. COM. Y REL. P	2500.00
DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
94001	DIRECTORA	1600.00
DEPARTAMENTO DE ELBORACION DE PLANES		
94101		700.00
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO		
94201	ARQUITECTO	1300.00

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la Vigencia Fiscal de 2026 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 5: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

ARTICULO 6: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 7: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984 por la cual se regula el funcionamiento de la Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 sobre el régimen municipal; y qué competen a los organismos que se señalan a continuación:



PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta a través de sus dependencias (Directores, Asesores), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás Dependencias del Municipio el plan de trabajo y presupuesto. Para ello se recopilan los anteproyectos de presupuesto de funcionamiento e inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Sección de Planificación y Presupuesto del Municipio, realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, a fin de elaborar el anteproyecto de presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito de La Chorrera.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Secciones de Auditoría Interna y Planificación y Presupuesto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Sección de Planificación y presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través, del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 8: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del distrito.
- b. Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el período fiscal vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la administración municipal.
- d. Garantizar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
- f. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumentos del sistema de planificación y administración del Municipio de La Chorrera.



- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTÍCULO 9: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 10: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPITULO III DE LOS INGRESOS

ARTICULO 11: El Presupuesto de Ingresos: Reflejará el total de los ingresos probables, en conceptos de ingresos corrientes e ingresos de capital de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 12: Excedente de los Ingresos: Entiéndase por excedente aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el presupuesto municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como saldo de caja al final del período.

ARTÍCULO 13: Si el Municipio de La Chorrera devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTICULO 14: Si una dependencia municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional (constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez) estarán autorizada a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y Sección de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 15: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones Financieras.

ARTICULO 16: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 17: Si en cualquier época del año fiscal la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de La Chorrera, presentarán al Alcalde un plan de reducción de gastos y éste al Concejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 18: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de La Chorrera, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.



CAPITULO IV DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 19: Niveles de asignación de recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programa, sub-programa y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 20: Ejecución de las asignaciones mensuales: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 21: Control de las asignaciones mensuales: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de la Chorrera, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 22: Redistribución de las asignaciones mensuales: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Sección de Planificación y Presupuesto con visto bueno del alcalde, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República

ARTICULO 23: Cambios en la estructura de puestos: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1º de abril hasta el 30 de noviembre; procediendo la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTÍCULO 24: Escala Salarial y Límite de Remuneración: La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 25: Los funcionarios de cumplimiento que trabajen en horarios extraordinarios, se les reconoce viáticos, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato y por los trabajos efectivamente realizados por un monto de B/. 10.00 por día por 5 unidades.

PARAGRAFO: Se establece a los funcionarios municipales un bono a fin de año.

ARTÍCULO 26: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, pagado con fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 27: Acciones de personal: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las dependencias Municipales deberán ser de conocimiento de la Sección de Planificación y Presupuesto para su revisión, y control presupuestario; para consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 28: Prohibición de nombrar personal interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. A excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de La Chorrera y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.



ARTÍCULO 29: Honorarios: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de La Chorrera cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar el cronograma de actividades.

ARTICULO 30: Gastos de Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Vicealcalde, Director(a) Administrativo(a), Secretario(a) General (Alcaldía), Jefe de Planificación, Jefe de Presupuesto, Trabajador(a) Social, Dir. de Proyectos y Obras, Dir. de Empresas y Serv. Mpal., Dir. de Desarrollo Com. y Trans., Interventor, Auditor Interno, Coordinador de Comunicación y Rel. Públicas, Director de Deporte, 18 Honorables Representantes, Presidente y Vicepresidente del Concejo, Secretario(a) del Concejo, Asesor Legal, Tesorero Municipal, Asesor Financiero, Jefe de Contabilidad, Sub-director(a) Tesorería, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos detallados así:

MENSUAL		MENSUAL	
1. Alcalde	B/. 3,500.00	13. Coordinador de Com. y Rel. Públicas	100.00
2. Vicealcalde	500.00	14. Director de Deporte	200.00
		15. 18 Representantes de Corregimientos (B/.2,000.00 c/u)	36,000.00
3. Director(a) Administrativo(a)	400.00	16. Presidente del Concejo	1,000.00
4. Secretario(a) Gral. (Alcaldía)	400.00	17. Vicepresidente del Concejo	600.00
5. Jefe de Planificación	200.00	18. Secretario(a) del Concejo	200.00
6. Jefe de Presupuesto	125.00	19. Asesor Legal	500.00
7. Trabajador(a) Social	100.00	21. Tesorero Municipal	1,950.00
8. Dir. de Proyectos y Obras	600.00	22. Asesor Financiero	750.00
9. Dir. de Empresas y Serv. Mpal.	700.00	23. Jefe de Contabilidad	300.00
10. Dir. de Desarrollo Com. y Trans.	500.00	24. Sub-director(a) de Tesorería	500.00
11. Interventor	400.00	25. Ingeniero Municipal	400.00
12. Auditor Interno	200.00		

PARAGRAFO 1: En base al Artículo No. 298 de la Ley No. 454 de 14-11-24 (Presupuesto General del Estado para la vigencia 2025), publicada en la Gaceta No. 30159 B, fechada 14-11-24, se incluye el gasto de representación a los Representantes de Corregimientos.

PARAGRAFO 2: Si por alguna razón o circunstancia la cuenta bancaria de fondo general no mantuviera el saldo disponible, y no se pudiera realizar el pago correspondiente al gasto de representación, el o los pagos pendientes se acumularán como una cuenta pendiente por pagar y dichos pagos se realizarán una vez la cuenta bancaria del fondo general contenga los recursos monetarios suficientes para el pago de los mismos.

PARAGRAFO 3: El Representante de Corregimiento que ejerza como Presidente del Concejo recibirá un gasto de representación total de B/. 3,000.00 (tres mil solamente) mensual, es decir B/. 1,000.00 (mil balboas adicionales) y el Vicepresidente de B/. 2,600.00 (dos mil seiscientos) mensual, es decir B/. 600.00 (seiscientos balboas adicionales).

PARAGRAFO 4: Se realizará un deposito adicional a cada Junta Comunal por el monto de B/.1,000.00, a inicio del año escolar 2026

ARTICULO 31: Gratificaciones, incentivos y otros. Se reconoce el pago por servicios a los cajeros de la Dirección de Tesorería que manejen dinero B/. 25.00 mensual (5).

ARTÍCULO 32: Viáticos en el interior del país: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje, para todos los funcionarios municipales, con la siguiente tabla:



DIARIO

1. Desayuno	B/. 5.00	3. Almuerzo	B/. 10.00
2. Cena	12.50	4. Hospedaje	60.00
TOTAL B/. 87.50			

(desayuno será reconocido de las 6:30 a.m.)

Cuando la misión se cumpla en un solo día, se reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice, fuera de las horas laborales.

Almuerzo B/. 10.00 de 12:00 M. a 6:00 p.m.
 Cena B/. 12.50 (se reconocerá la cena después de las 6:00 p.m.)

ARTÍCULO 33: Asignación de presupuesto. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del periodo fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éste se concentren en los meses restantes.

ARTÍCULO 34: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de La Chorrera, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

CAPITULO V DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 35: Inversiones municipales por contrato: Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, en base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 36: Inversiones Municipales por administración directa: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 37: Anticipo y pago a contratista: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 38: Inversiones multianuales: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 39: Aumento del Costo de la Inversión: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 40: El Municipio de La Chorrera por conducto de la Sección de Planificación y Presupuesto queda debidamente facultado por este acuerdo para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas comunales.

CAPITULO VI DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 41: Traslados de partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año.



ARTÍCULO 42: Limitaciones a los traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes 910 Fondo de Emergencia Nacional y 930 de Imprevistos cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 43: Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 44: Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales serán viables cuando existan superávit o excedentes real en el presupuesto de ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 45: Plazos para los Créditos Adicionales: Los créditos que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Sección de Planificación y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar a partir del 15 de febrero del año en vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 30 de diciembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 46: Procedimientos de los Créditos Adicionales. Las dependencias del Municipio de La Chorrera presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Sección de Planificación y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de acuerdo que junto con la opinión favorable del Alcalde el informe sobre la viabilidad financiera, será enviada a la Contraloría General de la República y deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince (15), contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Sección de Presupuesto, luego pasará a la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 47: Modificaciones presupuestarias entre dependencias municipales: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 48: Concepto, Seguimiento, la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y soluciones. Se entiende por evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados; si han sido oportunos y a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

ARTÍCULO 49: Procedimiento. La Sección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Sección de Planificación y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 50: Seguimiento de Inversiones del Municipio. La Sección de Planificación y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal



ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 51: Plazos e Informes. La Sección de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos; especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Administrativa, presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 52: Concepto: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de cada año se realizará a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 53: Responsabilidad de la liquidación: Corresponde a la Sección de Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 54: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Dependencias del Municipio y Entidades Subsidiadas podrán solicitar ante la Sección de Presupuesto la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Sección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero del año siguiente. Y con vigencia hasta el 30 de junio.

ARTÍCULO 55: Saldo en Caja. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 56: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

El pago correspondiente a las obligaciones cuyo compromiso quedó reconocido, pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores, tendrá una vigencia para su cancelación hasta el 30 de junio del año corriente.

ARTÍCULO 57: Se considera suspendido durante el período fiscal al que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 58: El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesaria que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contemplados en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 59: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución del programa de inversiones municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del Concejo, en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos con la documentación completa, de lo contrario se entenderá aprobado automáticamente.



ARTÍCULO 60: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Sección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para sus análisis, revisión y adecuación a las políticas municipales.

ARTICULO 61: Todas las cuentas por pagar del Municipio de La Chorrera estarán sujetas a una programación de pagos elaborada mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento de Presupuesto, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos en el término que establece la Ley.

ARTÍCULO 62: La Sección de Presupuesto queda facultada mediante el presente acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de La Chorrera, autorizada por la Alcaldía con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 63: La Dirección de Tesorería trabajará armónicamente con la administración, en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 64: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción, promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 106 de 1973, Ley 37 de 29-6-09, modificada por la Ley 66 de 29-10-15

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veintinueve días (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE:



HR. HORACIO CANDELARIA.

LA SECRETARIA

SRA. ANNELIA V. DOMÍNGUEZ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

S A N C I O N A D O:

EL ALCALDE:

SR. CHUIN FA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL:

LIC. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 30 diciembre 2025
Firma: Annelia V. Domínguez M.



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, que **EINAR ALBERTO GONZALEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal No. **8-704-223**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MH 3630, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita Folio **155711627** propietario del establecimiento comercial (Restaurante) denominado **MADRID – VINO Y QUESOS**, con aviso de operación No. **155711627-2-2021-2023-574343452**, ubicado en P.H. The Sands Avenida Balboa, Local 601, Calle 24 Este, Corregimiento de la Exposición o Calidonia, Provincia y Distrito de Panamá, hace el traspaso del mismo a la sociedad **GRUPO VISTA BAHIA, S.A.** con **RUC 155777230-2-2025 DV. 6.** L. 202-135329113. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, que **EINAR ALBERTO GONZALEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal No. **8-704-223**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **360 REAL ESTATE BUSINESS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita Folio **155720397**, propietario del establecimiento comercial (Restaurante con venta de Licor como acompañamiento) denominado **SABORES DE MI PATRIA BY POIN**, con aviso de operación No. **155720397-2-2022-2024-574360198**, ubicado en el P.H. The Sands Avenida Balboa, Local 1 al 14, piso 400, Calle al República de Haití, Corregimiento de la Exposición o Calidonia, Provincia y Distrito de Panamá, hace el traspaso del mismo a la sociedad **GRUPO VISTA BAHIA, S.A.** con **RUC 155777230-2-2025 DV. 6.** L. 202-135328770. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **YAN PING LI YIM**, con cédula de identidad personal No. **N-20-581**, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CASA LUISA**, con el aviso de operación No. **197528**, ubicado en el corregimiento de Soná (cabecera), distrito de Soná, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **JUAN ZHOU LI**, con cédula de identidad personal No. **9-737-698**. Santiago, 11 de diciembre de 2025. Vendedor: Yan Ping Li Yim, cédula No. N-20-581. L. 202-135153223. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **YAN PING LI YIM**, con cédula de identidad personal No. **N-20-581**, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA CASA LUISA**, con el aviso de operación No. **197526**, ubicado en el corregimiento de Soná (cabecera), distrito de Soná, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **JUAN ZHOU LI**, con cédula de identidad personal No. **9-737-698**. Santiago, 11 de diciembre de 2025. Vendedor: Yan Ping Li Yim, cédula No. N-20-581. L. 202-135151678. Segunda publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRQUI

EDICTO N° 027 -2025

EL FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRQUI,
AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) LIZ MILENA CALVO DE VALDES vecino (a) del SAN PABLO NUEVO ARRIBA corregimiento SAN PABLO NUEVO Distrito de DAVID provincia de CHIRQUI, portador de la cedula de identidad personal 4-718-534 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA , MAYOR DE EDAD, CASADA, OCUPACION: SECRETARIA ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud ADJ-4-352-2019 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de: 1HAS+ 5204.73 M2 ubicada en la localidad del SAN PABLO NUEVO ARRIBA Corregimiento de SAN PABLO NUEVO Distrito de DAVID Provincia de CHIRQUI, cuyos linderos son los siguientes:

GLOBO A: 00 HAS+ 8457.31 M2

Norte: FOLIO REAL N° 39910, COD. UBIC. 4509 PROPIEDAD DE DANIEL MENDEZ GONZALEZ.
 Sur: SERVIDUMBRE DE PASO DE 5.00, A CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A SAN PABLO NUEVO ABAJO A CAÑA BLANCA.
 Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELENA CALVO SERRANO.
 Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DAMARYS MITZILA CALVO SERRANO DE VALDES.

GLOBO B: 00 HAS+ 6747.42 M2.

Norte SERVIDUMBRE DE PASO DE 5.00M A CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A SAN PABLO NUEVO ABAJO A CAÑA BLANCA, CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A SAN PABLO NUEVO ABAJO A CAÑA BLANCA
 Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICTORIA CALVO SERRANO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CLAUDIO SERRANO CALVO.
 Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DAMARYS MITZILA CALVO SERRANO DE VALDES, FOLIO REAL N° 2013COD. UBIC. 4507 PROPIEDAD DE: GLENIS IVETH MIRANDA JURADO Y OTRA
 Oeste: SERVIDUMBRE DE PASO DE 5.00M A CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A SAN PABLO NUEVO ABAJO A CAÑA BLANCA.

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en el Despacho del Juez de Paz de SAN PABLO NUEVO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de ENERO de 2025

FIRMA: Elvia Elizondo
 NOMBRE: ELVIA ELIZONDO
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

FIRMA: Yamileth Beitia
 NOMBRE: YAMILETH BEITIA
 SECRETARIA AD-HOC



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-132129900



EDICTO N° 359 -2025**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **SILVIA MARIA QUIEL DE DE GRACIA** Vecino (a) de **SANTA ROSA**, Corregimiento de **SANTA ROSA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-125-2661 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-183-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS + 3,633.43MTS²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SIOGUI ARRIBA** Corregimiento de **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N° 4666, TOMO 188, FOLIO 224, CODIGO DE UBICACIÓN 4406, PROPIEDAD DE ELENA GARCIA DE QUINTERO.

SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M A LA C.I.A - A EL SANTO, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: FRANCISCO RIOS VILLARREAL.

ESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: NIDIA YANETH VILLARREAL QUIEL.

OESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: FRANCISCO RIOS VILLARREAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** o en el Despacho de Juez de paz de **LA ESTRELLA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en _____ **DAVID** _____ a los **18** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2025**.

Firma: _____
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: *Ilma I de Samudio*
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-135400246...



EDICTO No-137

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ROMELIA MADRID, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, cédula No-
9-83-2402, residente en Potrero Grande cerca de la Cantera, Calle Principal, Casa No-8081,
Celular No-6070-6899 -----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CARRETERA
PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL
COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número
..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 12.000 MTS
SUR: <u>CARRETERA PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE</u>	CON: 30.000 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 116.673 MTS
FINCA 307898, DOCUMENTO 1709056, COD. UB. 8606	
OESTE: <u>PROPIEDAD DE ROMELIA MADRID</u>	CON: 108.29 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1,059.34 MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de noviembre de dos mil veinticinco -----

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (20) veinte de noviembre de
Dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.




Gaceta Oficial

Liquidación... 202-135392963...



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°174-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que OMAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE BAUGHMAN, mujer panameña, estado civil: CASADA, con cédula de identidad personal N° 8-202-2344, vecino (a) residencia en SANTA ROSA, Corregimiento: CAPIRA CABECERA, Distrito: CAPIRA, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° 8-AM-034-2002, DE 05 DE FEBRERO DE 2002, en la provincia PANAMA OESTE, del distrito de CAPIRA, corregimiento de CAPIRA CABECERA, lugar: LLANO DE SANTA ROSA dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS. HACIA OTRAS FINCAS.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DIDIMO RODRIGUEZ Y DAYRA RODRIGUEZ.

Este: CARRETERA DE TOSCA 15.00 MTS. HACIA EL POLANCO HACIA CENTRO DE CAPIRA.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONIO PEREZ VALDEZ, BRISEIDA GUERRA DE ARCIA.

Con una superficie de 0 hectáreas, 7076 MTS más cuadrados, con 63 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE, a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año **2025**.

Firma:

Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN

DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma:

Nombre: TRACEY GUERRA.

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		



DESFIJADO HOY:

Día	Mes	Año
A las:		

Firma:

Nombre:

SECRETARIO ANATI

AM/TG/rge

Gaceta Oficial

Liquidación 202-135487280....



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69555A00E23CE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS****DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS****EDICTO N° 163- 2025**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **MARIA LUISA ABREGO GUTIERREZ**, con número de identidad personal N°9-146-689 mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en ISLA LEONES, Corregimiento de LEONES, Distrito de MONTIJO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL**, ubicado en TEBARIO CENTRO, Corregimiento de TEBARIO, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO A MARIATO ATALAYA, SERVIDUMBRE EXISTENTE A CARRETERA PRINCIPAL A OTROS LOTES DE 5.00 METROS DE ANCHO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BELEN MOJICA FRANCO, SERVIDUMBRE EXISTENTE DE 5.00 METROS DE ANCHO A CARRETERA PRINCIPAL A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SATURNINO PINTO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANDRES PIMENTEL PLANO N° 912-05-15496.

OESTE: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO A MARIATO ATALAYA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 3,345 metros cuadrados, con 74 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-65-2024 del 18 de marzo del año 2024.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131, y 133 de la ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2025.

Firma:
Nombre:

JOHNY A FIGUEROA
SECRETARIO AD HOC

Firma:
Nombre:

LICDA. LISA MARIE GONZALEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ENCARGADA

Gaceta Oficial**202-135300897**
Liquidación...

**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS****DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS****EDICTO N° 176-2025**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

DV 10

Que BRICEIDA ALICIA CUMBRERA DONOSO DE FERNANDEZ, con número de identidad personal N° 9-96-761, mujer de nacionalidad panameña, casada, residente en CANTO DEL LLANO – SANTA LIBRADA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, DISTRITO de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno ubicado en EL TIGRE DE LOS AMARILLOS, Corregimiento de HICACO, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DE LOS SANTOS AGUILA RIVERA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALFREDO HIDALGO MOJICA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEXANDER FERNANDEZ RODRIGUEZ, CARRETERA DEL TIGRE DE LOS AMARILLOS - SANTA CATALINA DE 15.00 METROS DE ANCHO, RODADURA DE ASFALTO DE 6.00 METROS DE ANCHO, A CARRETERA SONA - SAN LORENZO A SANTA CATALINA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALFREDO HIDALGO MOJICA, SERVIDUMBRE RODADURA DE TIERRA DE 8.00 METROS DE ANCHO A CARRETERA DEL TIGRE DE LOS AMARILLOS - SANTA CATALINA A OTROS LOTES.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEXANDER FERNANDEZ RODRIGUEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DE LOS SANTOS AGUILA RIVERA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1,468. metros cuadrados, con 41 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-34-2025 del 14 de febrero del año 2025.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los doce (12) días del mes noviembre del año 2025.

Firma:
Nombre:
JOHNY FIGUEROA
SECRETARIO AD HOCFirma:
Nombre:LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-135377299...



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS****DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS****EDICTO N° 178-2025**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **MARTIN PINTO MUDARRA**, con número de identidad personal N° 9-135-895 varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en barriada EL TIGRE, Corregimiento EL BARRITO, Distrito de ATALAYA, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** ubicado en EL TIGRE, Corregimiento de, EL BARRITO, Distrito de ATALAYA, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUIS MIGUEL PINTO CRUZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FRANCISCO PINTO MUDARRA, EMMA JOSEFINA APARICIO PINTO DE PINTO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA DEL CARMEN PINTO MUDARRA, HECTOR GABRIEL CABALLERO PINTO.

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO HACIA MARIATO – HACIA ATALAYA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 639 metros cuadrados, con 80 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-161-2025 del 16 de julio del año 2025.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2025

Firma:
Nombre:

JOHNY FIGUEROA
SECRETARIO AD HOC

Firma:
Nombre:

LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

74

**Gaceta Oficial****202-135376806**
Liquidación...

PV. 57

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 180-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que ELSA ESTHER SANCHEZ PEREZ, con número de identidad personal N° 9-700-1984, mujer de nacionalidad panameña, soltera, residente en SAN FRANCISCO – VILLA SAN FRANCISCO, Corregimiento SAN FRANCISCO CABECERA, Distrito de SAN FRANCISCO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno BALDÍO NACIONAL con Plano Aprobado N° 911-05-15998, ubicado en EL MARAÑON, Corregimiento de EL MARAÑON, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TEOTISTA DE GRACIA PEREZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ASENTAMIENTO CAMPESINO LIBERTAD CAMPESINA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CARLOS OMAR TENORIO, RIO MAMEY AREA DEPROTECCION AMBIENTAL DE 10.00 METROS DE ANCHO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TEOTISTA DE GRACIA PEREZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS OMAR TENORIO, SERVIDUMBRE DE 12.80 METROS DE ANCHO A EL MARAÑON.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 3,512. metros cuadrados, con 15 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-90-2024 del 1 de abril del año 2024.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2025.

Firma:
Nombre:

JOHNY FIGUEROA
SECRETARIO AD HOC

Firma:
Nombre:

LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-135377370



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO69555A00E23CE
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 184-2025



El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **LISBETH VILLAMIL ABREGO**, con número de identidad personal N° 9-723-1326, MUJER, de nacionalidad panameña, SOLTERA, residente en **PILÓN (CABECERA)**, Corregimiento de **PILÓN**, Distrito de **MONTIJO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un terreno **BALDÍO NACIONAL**, Ubicado en **EL PILÓN**, Corregimiento de **PILÓN**, Distrito de **MONTIJO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA DE 3.50 METROS DE ANCHO HACIA CARRETERA PRINCIPAL HACIA OTROS LOTES.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARNULFO ESCARTIN VALENCIA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARNULFO ESCARTIN VALENCIA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARNULFO ESCARTIN VALENCIA.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **478** metros cuadrados, con **73** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-248-2024** del **23 de octubre** del año **2024**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962. DV: 10

Dado en la ciudad de Santiago, a los **diecisiete (17)** días del mes de **noviembre** del año **2025**.

Firma: 
Nombre: **JOHNY FIGUEROA**
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRÍGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

202-13537724

Liquidación...

